

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5279

CELEBRADA EL JUEVES 21 DE AGOSTO DE 2008
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5285 DEL MIÉRCOLES 10 DE SETIEMBRE DE 2007



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. REAJUSTE SALARIAL. Correspondiente al cierre del 2007, medio período del 2008 e inicio del 2009	3
2. PROYECTO DE LEY. Reforma y adición de varias normas que regulan materias relacionadas con propiedad intelectual. Criterio de la UCR	11
3. ESTATUTO ORGÁNICO. Propuesta de modificación del artículo 122, inciso f).....	13
4. PRESUPUESTO. Modificación presupuestaria N.º 20-2008	26
5. PRESUPUESTO. Modificación N.º 17-2008	32

Acta de la sesión N.º 5279, **extraordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves veintiuno de agosto de dos mil ocho.

Asisten los siguientes miembros: M.Sc. Marta Bustamante Mora, Directora, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Área de Ciencias Básicas; Ing. Fernando Silesky Guevara, Área de Ingeniería; M.Sc. Mariana Chaves Araya, Sedes Regionales; Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Área de Salud; Sr. Ricardo Solís Trigueros, Sr. Luis Diego Mesén Paniagua, Sector Estudiantil; M.L. Ivonne Robles Mohs, Área de Artes y Letras; M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre, Representante de la Federación de Colegios Profesionales; M.B.A. Walther González Barrantes, Sector Administrativo.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y siete minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre.

Ausente con excusa la Dra. Yamileth González García, Rectora.

La señora Directora del Consejo Universitario, M.Sc. Marta Bustamante, da lectura a la agenda:

1. Propuesta de reajuste salarial correspondiente al cierre del 2007, medio período del año 2008 e inicio del 2009.
2. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de ley *“Reforma y adición de varias normas que regulan materias relacionadas con propiedad intelectual”*. Expediente N.º 16.955.
3. **PRIMER DEBATE.** Propuesta de modificación del artículo 122, inciso f) del *Estatuto Orgánico*, el cual posteriormente, por una disposición del Consejo Universitario, se acordó que la modificación propuesta debía estar contenida en el artículo 30, inciso k) de este cuerpo normativo.
4. Modificación presupuestaria N.º 20-2008.
5. Modificación presupuestaria N.º 17-2008.

Antes de iniciar con los puntos de la agenda, la señora Directora comenta que volvió a conversar con el señor José Rivera sobre la situación de las aulas, para saber qué pasaba en el caso del Posgrado, quien le respondió que después de que se aplicó la resolución, lo que ha implicado un gran trabajo para ellos, había veinte cursos de Posgrado sin aulas –reportados–. El problema que tiene el Sr. Rivera es que muchos cursos de Posgrado que reservaban aulas – como aulas especiales– no reportaban a la Oficina de Registro, esos cursos con requerimiento de aulas. Por lo anterior, en el momento en que se aplicó la resolución, empezaron los posgrados a comunicar sus requerimientos (los cuales están dentro de la base de la Oficina de Registro).

Afirma, según lo expresado por el Sr. Rivera, que hasta el ayer, el cien por ciento de los cursos de grado y posgrado que tienen registros con requerimiento de aulas, estaba satisfecho. Incluso, aplicar la resolución ha beneficiado no solo al grado, sino, también, al posgrado, porque algunos posgrados sí podían disponer de algunas aulas –las tenían como aulas especiales–; entonces, solo las utilizaban en el momento en que había clases para ese posgrado, pero no en

otros espacios. De modo que se beneficiaron los posgrados que no tenían esa posibilidad de tener acceso a aulas.

Aclara que el Sr. Rivera no puede saber si está absolutamente el cien por ciento de los requerimientos resueltos. Están el cien por ciento de los requerimientos informados y que están incorporados en la base de datos.

Comenta que, además, el Sr. Rivera le planteó que siempre había una correlación entre el número de estudiantes y la capacidad, incluso han tenido que hacer un esfuerzo importante, porque, de pronto, hay un requerimiento de un aula para cierto número de estudiantes y el aula disponible es para un número menor. Entonces, han tenido que ir a ver cuál fue la matrícula real, porque la asignación de aulas se hace con la matrícula proyectada de cada unidad académica o de cada posgrado, pero, en muchos casos, la unidad académica establece que abrirá el curso para 30 estudiantes, pero se matriculan 20, por lo que ha habido que negociar para ajustar las aulas a los requerimientos reales de espacio.

ARTÍCULO 1

La señora Directora, M.Sc. Marta Bustamante Mora, presenta, según oficio PD-08-08-036, la propuesta de reajuste salarial correspondiente al cierre del 2007, medio período del 2008 e inicio del 2009.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE expone el dictamen que a la letra dice:

“CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Bipartita de Negociación Salarial, en sesión ordinaria CNS-04-08-08, del 4 de agosto de 2008, discutió, como punto único en el “Orden del día”, la propuesta de reajuste salarial correspondiente al cierre del 2007, medio período 2008 e inicio del año 2009, presentada por el M.Sc. Héctor González Morera, Vicerrector de Administración.
2. En dicha sesión, la representación del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU) aceptó la propuesta presentada por la Administración, la cual se sometió, posteriormente, a ratificación de la Asamblea General del SINDEU.
3. En la Asamblea General del SINDEU, celebrada el día 12 de agosto de 2008, los miembros participantes aprobaron la propuesta firmada ad referendum entre los representantes de la administración y los representantes del SINDEU, tal y como fue convenida el 4 del presente mes. (Oficios VRA-5351-2008, del 13 de agosto de 2008)
4. Mediante oficio SJDC-SG-342-2008, del 13 de agosto de 2008, el SINDEU informó a la Vicerrectoría de Administración acerca del acuerdo supracitado.
5. La Vicerrectoría de Administración envió a la Rectoría el acta CNS-04-08-08, de la Comisión Bipartita de Negociación Salarial, con la propuesta de reajuste salarial, correspondiente al cierre del 2007, medio período del año 2008 e inicio del año 2009 (VRA-5351-2008 del 13 de agosto de 2007).
6. La Rectoría elevó la propuesta de reajuste salarial al Consejo Universitario, a fin de que este Órgano Colegiado se pronuncie al respecto (R-4928-2008, del 14 de agosto de 2008).
7. La propuesta de reajuste salarial correspondiente al cierre del 2007, medio período 2008 e inicio del año 2009, cuenta con el aval de la Administración y del SINDEU.

ACUERDA:

Aprobar el siguiente reajuste salarial:

Cierre del año 2007

Un 0,81% de incremento salarial, calculado sobre los salarios de contratación al 31 de diciembre de 2006 e incluido en el salario base, a partir del 1 de enero de 2008, cancelando así el 10,81% de inflación correspondiente al año 2007, en cumplimiento de lo establecido en el acuerdo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5182, artículo 8, celebrada 22 de agosto del 2007. Asimismo, en cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5100, del 19 de setiembre de 2006, en el punto 1.1 se equipara el salario base del Profesor Interino Bachiller al salario base de la categoría salarial 48, Profesional 1 en el régimen administrativo. Lo anterior, tal y como se calculó el aumento de medio período en el 2007.

Este pago se hará efectivo una vez que sean aprobados los correspondientes presupuestos tanto el del Gobierno por parte de la Asamblea Legislativa, como el de la Universidad por parte del Consejo Universitario y la Contraloría General de la República.

Para el año 2008

Un 2% de incremento salarial, calculado sobre los salarios de contratación al 31 de diciembre de 2007 e incluido en el salario base, a partir del 1.º de enero de 2008.

Un 7% de incremento salarial, calculado sobre los salarios de contratación al 31 de diciembre de 2007 e incluido en el salario base, a partir del 1º de julio de 2008.

Ambos incrementos se cancelarán en el momento en que sean aprobados los correspondientes presupuestos tanto el del Gobierno por parte de la Asamblea Legislativa, como el de la Universidad por parte de la Contraloría General de la República. Con este incremento, se da por cancelada una inflación del 14% para el año 2008. De concluir el año con una inflación mayor al 14%, la Universidad reconocerá la diferencia una vez que sean aprobados los correspondientes presupuestos tanto del Gobierno por parte de la Asamblea Legislativa como el de la Universidad por parte de la Contraloría General de la República. De igual forma, si la inflación al concluir el 2008 es menor al 14% la diferencia resultante será tomada en consideración y se realizarán los ajustes correspondientes en los salarios base en el siguiente proceso de aumento salarial.

****A las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, entra en la sala de sesiones el Ing. Fernando Silesky. ****

Para el año 2009

Un 5,00% de incremento salarial, calculado sobre los salarios base al 31 de diciembre de 2008 e incluido en el salario base, a partir del primero de enero de 2009 y por cancelar en el momento en que sea aprobado el correspondiente presupuesto de la Institución por parte del Consejo Universitario y de la Contraloría General de la República.

Una vez aprobados los reajustes salariales indicados anteriormente, la Universidad de Costa Rica comunicará de inmediato dichos incrementos a la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional para lo que corresponda.”

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR se refiere a que en el considerando 4 no se indica qué informó el SINDEU, por lo que sería conveniente incorporar qué tipo de información envía el Sindicato a la Vicerrectoría de Administración.

Asimismo, se refiere al considerando 7; señala que no es correcto indicar que se *cuenta con el aval de la Administración y del SINDEU* la frase que se *cuenta con el aval de la administración*. Sugiere que se modifique de la siguiente forma: *cuenta con el acuerdo entre la Administración y el SINDEU*.

Explica que la Administración presenta una propuesta, con la cual el Sindicato está de acuerdo, por lo que se da un acuerdo entre la Administración y el Sindicato, como lo establece la Convención Colectiva. De modo que se debe hablar de un acuerdo entre las partes.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE se cuestiona si es necesario incluir el considerando 7. Explica que ella lo mantuvo en la propuesta, porque está igual al que se aprobó el año pasado. Sin embargo, considera que es un considerando innecesario. En realidad, lo importante es que la propuesta de la Administración fue aceptada, íntegramente, por el SINDEU –está en los considerandos anteriores–.

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE se refiere al considerando 6, duda si la frase (...) se pronuncie (...) sea la correcta, porque es una aprobación.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE propone la siguiente redacción: (...) *sometió a consideración del Consejo Universitario (...)*.

EL SR. RICARDO SOLÍS encuentra un poco contradictoria la redacción del considerando 3, porque indica que fue aprobado por la Asamblea General, pero remite a un oficio de la Vicerrectoría de Administración. Cree que lo más conveniente sería citar el oficio del Sindicato en el que dice que fue aprobado en su Asamblea.

Desea conocer si el acuerdo incluye a los trabajadores ocasionales, y si no, cuál va a ser el aumento para ellos. Recuerda que cuando la señora Rectora, la semana anterior, les explicó la propuesta que iban a discutir en la Asamblea del Sindicato, dijo que el aumento era en el sentido de que iba a compensar el aumento por inflación. Él esperaría algo similar en el caso de los ocasionales. No cree que la Administración no lo vaya a hacer, sabiendo que eso es lo que se necesita en el caso de los ocasionales. Podría ser que eso hubiera sido parte de la discusión entre las dos partes, Rectoría-Sindicato.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES aclara que la señora Rectora ayer les informó que este es un acuerdo para el incremento salarial de todos los trabajadores. Hay otro acuerdo aprobado en la Asamblea del Sindicato, en el que se hace referencia a los ocasionales, lo están estudiando por aparte; es decir, se trata de dos acuerdos.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE sugiere unir los puntos 3 y 4, porque se trata del mismo asunto. Todo quedaría indicado en el punto 3, en la siguiente forma:

En la Asamblea General del SINDEU, celebrada el día 12 de agosto de 2008, los miembros participantes aprobaron la propuesta firmada ad referendum entre los representantes de la administración y los representantes del SINDEU, tal y como fue convenida el 4 del presente mes. (Oficio VRA-5351-2008, del 13 de agosto de 2008)

Le parece que el último punto se puede eliminar totalmente, porque ya está incorporado en los otros. Sería entonces: *La Rectoría sometió a consideración del Consejo Universitario la propuesta de reajuste salarial* (Oficio R-4928-2008, del 14 de agosto de 2008).

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS pregunta –para estar tanto él como la comunidad universitaria claros sobre lo que están acordando – si ese 0,81% de incremento salarial se refiere al remanente por concepto de inflación del año 2007; el 2% de incremento salarial se refiere al remanente de inflación del primer semestre del 2008, el 7% es el resto del porcentaje calculado que se hizo explícito, por parte del Banco Central, de lo que iba a ser la inflación anual en el año 2008. Recuerda que los datos del Banco Central pasaban del 14%. Quiere decir que ese 0,81%, si concluyeran este año con un 14%, el próximo año tendrían que estar haciendo, en igual forma, el ajuste; se deja previsto, para el 2009, el 5% de incremento salarial –según ha sido la costumbre–, calculado sobre una inflación del 10%.

Pregunta si es necesario poner lo que dice en el primer párrafo del acuerdo:

Asimismo, en cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 5100, del 19 de setiembre del 2006, en el punto 1.1, se equipara el salario base del profesor interino bachiller al salario base de la categoría salarial 48, etc. Lo anterior, tal y como se calculó en el aumento de medio período.

Pregunta a qué se refiere lo anterior, si al cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario; si es así, aclara que ese acuerdo ya ha sido puesto en operación. De modo que se cuestiona si será necesario ponerlo ahí, o si sería mejor dejar hasta donde dice: (...) agosto del 2007(...), y luego continuar con: (...) tal y como se aprobó en el período 2007. Si la Administración envió así el acuerdo –está indicado textualmente– que por lo menos quede claro para la comunidad universitaria por qué están citando ahí un acuerdo anterior.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR considera que podrían consultar la pregunta que hace el Dr. Luis Bernardo Villalobos sobre el párrafo que contempla la primera parte. Sin embargo, hay que aclarar que el acuerdo de la sesión N.º 5100 habla del salario sobre el cual se le aumenta el salario base al profesor interino bachiller, para que sea equivalente al salario base de la categoría salarial 48 a Profesional 1, en régimen administrativo, a partir del salario base de contratación de enero del 2007. Por tal motivo, debe ponerse, pues lo que se había indicado hasta ese momento no era el nuevo porcentaje. Explica que automáticamente no se da; hay que decirlo.

Esa es la razón por la cual considera que debe quedar consignado en ese párrafo y tiene que aparecer de manera explícita. También el proceso de incremento salarial contempla, porque así se había diseñado, la parte concerniente a que se paga a partir del salario de contratación de enero. Él lo entiende de esa forma, pero bien podrían llamar al señor Vicerrector de Administración o a la Jefe de la Oficina de Planificación, para que les aclare.

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE cree conveniente llamar a doña Maritza Monge, Jefa de OPLAU, porque la duda del Dr. Luis Bernardo Monge es importante. Asimismo, considera que no se debe quitar el considerando 7, porque daría pie a que se entienda que este acuerdo es del Consejo Universitario, y no un acuerdo entre el Sindicato y la Administración. En resumen, no deben quitar el considerando 7, sino, más bien, corregirlo, en el sentido de indicar que es el acuerdo entre el Sindicato y la Administración.

EL ING. FERNANDO SILESKY señala que este acuerdo es simplemente la aprobación del reajuste salarial. Luego viene la inclusión de este reajuste en el presupuesto institucional.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que ella no sabe cuáles han sido las previsiones; de modo que la Administración les puede aclarar qué estaba de alguna manera previsto o qué tiene que volver al Consejo Universitario.

EL ING. FERNANDO SILESKY da lectura al segundo párrafo del cierre del año 2007, que dice:

Este pago se hará efectivo una vez que sean aprobados los correspondientes presupuestos, tanto el del Gobierno por parte de la Asamblea Legislativa, como de la Universidad de Costa Rica por parte del Consejo Universitario.

Su duda es si lo anterior fue incluido dentro de un presupuesto que este Consejo vio.

****A las nueve horas y diez minutos, ingresan a la sala de sesiones la M.Sc. Maritza Monge, Jefa, y la Licda. Carolina Calderón, de la Oficina de Planificación Universitaria *****

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE agradece tanto a la M. Sc. Maritza Monge, como a la Licda. Carolina Calderón, por atender el llamado del Consejo Universitario. Explica que están analizando la propuesta del reajuste salarial y se han presentado algunas dudas con respecto a la necesidad de que se incluya el párrafo que dice:

Asimismo, en cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 5100, del 19 de setiembre del 2006, en el punto 1.1, se equipara el salario base del profesor interino bachiller al salario base de la categoría salarial 48, etc. Lo anterior, tal y como se calculó en el aumento de medio período.

Y, también, con respecto a cuál es el trámite, si algo de esto estaba previsto en el presupuesto o hay un proceso de reforma al mismo presupuesto, si va a venir al Consejo, cuándo se pagaría, etc.

LA M.Sc. MARITZA MONGE manifiesta que siempre están en la mejor disposición de atender cualquier tipo de aclaración u observación. En cuanto a la parte técnica del párrafo anterior, indica que la Licda. Carolina Calderón, encargada del Presupuesto, dará las explicaciones del caso. Posteriormente, ella se referirá a las otras preguntas y observaciones.

LA LICDA. CAROLINA CALDERÓN explica que esta frase se está incluyendo y fue solicitud del SINDEU que quedara por escrito. Cuando ellas hicieron los cálculos, una iba incorporado lo que el SINDEU estaba solicitado.

Dice que es por un asunto de cálculo, porque el 0,81 se calcula sobre el salario de contratación del año 2006. En ese momento, todavía la política salarial no había sido aprobada donde decía que los salarios del bachiller administrativo se equiparaban con el salario docente. Eso significa que cuando calculaban el 0,81 sobre el salario de contratación del 2006 del docente, iba a ser menor el monto del aumento, generándose la distorsión, porque aunque fuera pequeña la diferencia –el monto no era significativo–, el salario docente no le iba a quedar igual al salario administrativo. Cuando estaban en la negociación, ya se habían realizado esos cálculos, dejando siempre el salario docente igual al del bachiller administrativo; es por esa razón que se está incluyendo; es decir, no importaba la diferencia que se diera, las dos bases iban a seguir siendo iguales.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS comenta que se alegra de que la Licda. Carolina Calderón haya aclarado la situación por la duda que él planteó, porque sabe que se ha venido aplicando según el acuerdo del Consejo Universitario, pero, en efecto, podría generar alguna distorsión. Además, reafirma la importancia de que haya una negociación con diversos actores para que visualicen todas las posibles situaciones que pueden crear alguna distorsión desfavorable para los trabajadores universitarios.

LA LICDA. MARITZA MONGE indica, con respecto a la pregunta qué significa para el presupuesto del año 2009, que el proyecto de presupuesto –están concluyendo su elaboración– ya tiene incluido todos esos porcentajes. Se están haciendo visualizaciones y rescatando, otra vez, aquellas proyecciones que siempre traían hasta el 2020 de lo que significa el impacto *versus* los ingresos correspondientes al FEES, manteniendo la relación Institucional 80/20.

Por otro lado, aclara que se paga cuando se tenga el dinero, pues el presupuesto extraordinario de la República, en este momento, está siendo conocido por la Comisión de Hacendarios de la Asamblea Legislativa. Ese trámite aproximadamente lleva tres semanas en la Comisión, luego pasa al plenario de la Asamblea Legislativa y su trámite se lleva alrededor de un mes, que son los plazos máximos de aprobación.

Ellos –OPLAU–, por su parte, están elaborando ese presupuesto extraordinario, que lo que va a financiar es el incremento salarial aprobado en el Consejo y otros aspectos que todavía están dialogando con el M.Sc. Héctor González y la Dra. Yamileth González posteriormente, para ver la integralidad, tanto del presupuesto extraordinario como el ordinario, se analizan los aspectos que van a contemplar dentro de estos rubros con el extraordinario y el ordinario.

Indica que se estipula que a finales de octubre o a principios de noviembre, se haría efectivo. Como es un presupuesto extraordinario, tiene que contar, primero, con la aprobación del Presupuesto Nacional; posteriormente, se tiene que enviar al Consejo Universitario y de ahí a la Contraloría General de la República para su aprobación.

Han estado visualizando cómo acortar los tiempos, en el sentido de que ya se está elaborando con las respectivas decisiones para pagar ese incremento salarial de medio período lo más pronto posible. El M.Sc. Héctor González, por su parte, y personeros de la Oficina de Recursos Humanos están tomando previsiones y alistando la planilla y el incremento por aparte, para que en el momento en que se tenga aprobado –sea en quincena o fin de mes, se pueda cancelar lo más pronto posible.

Explica que el que estén, de alguna manera, visualizando los tiempos, significa que ya están preparando el propio, para que cuando se obtenga la aprobación del presupuesto nacional (se hace extraordinario nacional), se tenga en el Consejo y que los tiempos internos puedan casi ir paralelo a los externos, siempre teniendo presente que no lo pueden enviar a la Contraloría General de la República hasta que no esté aprobado por la Asamblea Legislativa y debidamente publicado. Reitera que internamente se están tomando las previsiones del caso para pagarlo lo más rápido posible.

Apunta que el M.Sc. Héctor González hablaba de números; por ejemplo, de pagarlo la primera quincena de octubre; sin embargo, si la Asamblea Legislativa utiliza los días máximos de aprobación, es muy difícil que sea para esa quincena, porque se está hablando, primero, de tres semanas en Comisión y, luego, de un mes en el Plenario. No obstante, eso no quiere decir que están esperando hasta que se cumplan esos tiempos para aligerar, más bien lo que están haciendo es caminar institucionalmente hasta donde lo permita la Ley, para que en el momento posible, se tenga aprobado por parte del Consejo Universitario y enviarlo a la Contraloría General de la República.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE da las gracias a la Licda. Maritza Monge y a la Licda. Carolina Calderón por sus explicaciones.

*****A las nueve horas y diecisiete minutos, se retiran de la sala de sesiones la Licda Maritza Monge Murillo, Jefa de la Oficina de Planificación Universitaria, y Licda. Carolina Calderón Morales, Jefa de Presupuesto. *****

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE pregunta si hay algún otro comentario o propuesta de modificación sobre el documento.

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE propone que se agregue como un acuerdo para incluirlo.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones propuestas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y M.Sc. Marta Bustamante.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y M.Sc. Marta Bustamante.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausentes en el momento de la votación el Sr. Luis Diego Mesén y el MBA. Walther González.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Comisión Bipartita de Negociación Salarial, en sesión ordinaria CNS-04-08-08, del 4 de agosto de 2008, discutió, como punto único en el "Orden del día", la propuesta de reajuste salarial correspondiente al cierre del 2007, medio período del 2008 e inicio del 2009, presentada por el M.Sc. Héctor González Morera, Vicerrector de Administración.**
- 2. En dicha sesión, la representación del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU) aceptó la propuesta presentada por la Administración, la cual se sometió, posteriormente, a ratificación de la Asamblea General del SINDEU.**
- 3. En la Asamblea General del SINDEU, celebrada el día 12 de agosto de 2008, los miembros participantes aprobaron la propuesta firmada ad referendum entre los representantes de la Administración y los representantes del SINDEU, tal y como fue convenida el 4 del presente mes (oficios SJDC-SG-342-2008, del 13 de agosto de 2008, y VRA-5351-2008, del 13 de agosto de 2008).**

4. La Vicerrectoría de Administración envió a la Rectoría el acta CNS-04-08-08, de la Comisión Bipartita de Negociación Salarial, con la propuesta de reajuste salarial, correspondiente al cierre del año 2007, medio período del año 2008 e inicio del año 2009 (VRA-5351-2008 del 13 de agosto de 2007).
5. La Rectoría sometió a consideración del Consejo Universitario la propuesta de reajuste salarial (R-4928-2008, del 14 de agosto de 2008).
6. La propuesta de reajuste salarial fue convenida entre la Administración y el SINDEU.

ACUERDA:

Aprobar el siguiente reajuste salarial:

Cierre del año 2007

Un 0,81% de incremento salarial, calculado sobre los salarios de contratación al 31 de diciembre de 2006 e incluido en el salario base, a partir del 1.º de enero de 2008, cancelando así el 10,81% de inflación correspondiente al año 2007, en cumplimiento de lo establecido en el acuerdo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5182, artículo 8, celebrada 22 de agosto de 2007. Asimismo, en cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5100, del 19 de setiembre de 2006, en el punto 1.1 se equipara el salario base del Profesor Interino Bachiller al salario base de la categoría salarial 48, Profesional 1 en el régimen administrativo. Lo anterior, tal y como se calculó el aumento de medio período en el año 2007.

Este pago se hará efectivo una vez que sean aprobados los correspondientes presupuestos tanto el del Gobierno por parte de la Asamblea Legislativa, como el de la Universidad por parte del Consejo Universitario y la Contraloría General de la República.

Para el año 2008

Un 2% de incremento salarial, calculado sobre los salarios de contratación al 31 de diciembre de 2007 e incluido en el salario base, a partir del 1.º de enero de 2008.

Un 7% de incremento salarial, calculado sobre los salarios de contratación al 31 de diciembre de 2007 e incluido en el salario base, a partir del 1.º de julio de 2008.

Ambos incrementos se cancelarán en el momento en que sean aprobados los correspondientes presupuestos tanto el del Gobierno por parte de la Asamblea Legislativa, como el de la Universidad por parte de la Contraloría General de la República. Con este incremento, se da por cancelada una inflación del 14% para el año 2008. De concluir el año con una inflación mayor al 14%, la Universidad reconocerá la diferencia una vez que sean aprobados los correspondientes presupuestos, tanto del Gobierno por parte de la Asamblea Legislativa como el de la Universidad por parte de la Contraloría General de la República. De igual forma, si la inflación al concluir el año 2008 es menor al 14%, la diferencia resultante será tomada en consideración y se realizarán los ajustes correspondientes en los salarios base en el siguiente proceso de aumento salarial.

Para el año 2009

Un 5% de incremento salarial, calculado sobre los salarios base al 31 de diciembre de 2008 e incluido en el salario base, a partir del 1.º enero de 2009 y por cancelar en el momento en que sea aprobado el correspondiente presupuesto de la Institución por parte del Consejo Universitario y de la Contraloría General de la República.

Una vez aprobados los reajustes salariales indicados anteriormente, la Universidad de Costa Rica comunicará de inmediato dichos incrementos a la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional para lo que corresponda.

ACUERDO FIRME.

*****A las nueve horas y veinte minutos, sale de la sala de sesiones el Ing. Fernando Silesky, para representar al Consejo Universitario en la presentación del video del Jardín Botánico José María Orozco. *****

*****A las nueve horas y veinticinco minutos, entra en la sala de sesiones el Sr. Luis Diego Mesén. *****

ARTÍCULO 2

El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-08-12, presentado por la Comisión Especial que estudió el proyecto de ley *Reforma y adición de varias normas que regulan materias relacionadas con propiedad intelectual*.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT manifiesta que este proyecto de ley fue aprobado, hace 15 días, en primer debate en la Asamblea Legislativa y es el último proyecto de la agenda de implementación. Además, la versión que llegó al Consejo ni siquiera fue la que analizó finalmente el plenario de la Asamblea Legislativa, porque le incluyeron modificaciones a la *Ley de obtenciones vegetales*, a la *Ley de Biodiversidad* y a la *Ley de procedimientos de observancia*. Cuando el documento llegó al Consejo, estaba relativamente incompleto a como fue aprobado.

Aunque la Comisión trabajó muy bien propone que, se haga un reconocimiento a los miembros de la Comisión, pero que en el Plenario no se gaste el tiempo en analizarlo ni enviarlo a la Asamblea, porque ya fue aprobado en primer debate.

Indica que al ser este uno de los proyectos más tardíos en aprobarse y como lo han mencionado algunas personas, fue un proyecto que hizo una “barrida” y una recogida de elementos que habían quedado sueltos, y que eran obligación para el TLC, pero, además, se le sumó un elemento adicional.

Expresa que, en este momento, el país ya está entrando en el proceso de certificación y al estar en él, se dieron cuenta de que los organismos internacionales están haciendo exigencias; por ejemplo, UPOV exigió cambios al proyecto de obtenciones vegetales; es decir, a la hora de certificarse el país frente al organismo, que es el que vigila la UPOV; por eso, las modificaciones, por ejemplo, a la *Ley de obtenciones vegetales* y a la *Ley de procedimientos de observancia* son requerimientos de certificación y no propiamente del TLC.

Cree, honestamente, que es un proyecto perdido, si ya se está en la etapa de certificación. La Sala Constitucional lo va a aprobar; de lo contrario, el país no puede seguir avanzando en este proceso.

Recuerda que el otro día, en una reunión que tuvieron con el Dr. Luis Baudrit, él les explicaba las exigencias de certificación y cómo era ya parte de esa etapa posterior de la aprobación del TLC.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE propone archivar el caso en vista de los argumentos expuestos por la Dra. Montserrat Sagot.

Explica que para ella era importante presentar el caso, dado que es un trabajo ya terminado, que estaba esperando ser visto por el Consejo Universitario. Con otros casos han pasado cosas similares; por ejemplo, el acuerdo con Panamá, que se aprobó y no dio tiempo ni siquiera de formar una comisión; entonces, no se trabajó, simplemente se dio en informes de Dirección; sin embargo, en este caso, el trabajo fue realizado por un grupo de compañeros de la Institución y, por respeto a ellos, prefirió presentarlo en el plenario. No obstante, en vista de lo mencionado por la Dra. Sagot, propone archivar el caso y que quede en actas que hay un borrador del pronunciamiento institucional.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR manifiesta que le gustaría que quede en actas el nombre de la Comisión que trabajó y que el agradecimiento de la M.Sc. Bustamante quede de manera explícita.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE señala que la Comisión Institucional que estudió el proyecto de ley *Reforma y adición de varias normas que regulan materias relacionadas con propiedad intelectual* estaba conformada por excelentes académicos de la Universidad: Dr. José María Gutiérrez Gutiérrez, del Instituto Clodomiro Picado; Dr. Ronny Viales Hurtado, Director de la Escuela de Historia; ML. Ivonne Robles Mohs, miembro del Consejo Universitario; M.Sc. Néstor Morera Víquez, profesor de la Facultad de Derecho; M.Sc. Iván Salas Leitón, asesor legal de la Vicerrectoría de Investigación; Dr. Luis Bernardo Villalobos, miembro del Consejo Universitario, y Dra. Montserrat Sagot, miembro del Consejo Universitario, como Coordinadora de la Comisión.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT menciona que las personas que colaboraron con este proyecto de ley, son las mismas personas que están participando en la Comisión acerca de las políticas sobre propiedad intelectual, así que les agradece por la participación que tuvieron.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación la propuesta de archivar el caso y remitir el agradecimiento correspondiente a cada una de las personas que participaron en la Comisión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles y M.Sc. Ernestina Aguirre.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. M.Sc. Marta Bustamante, Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles y M.Sc. Ernestina Aguirre.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausentes en el momento de las votaciones el MBA. Walther González y el Ing. Fernando Silesky.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA cerrar el caso en torno al proyecto de ley *Reforma y adición de varias normas que regulan materias relacionadas con propiedad intelectual*, debido a que el proyecto de ley fue aprobado, en primer debate, en la Asamblea Legislativa.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta, para su aprobación en primera sesión ordinaria, la propuesta de modificación del artículo 122, inciso f), del *Estatuto Orgánico*, el cual posteriormente, por una disposición del Consejo Universitario, se acordó que la modificación propuesta debía estar contenida en el artículo 30, inciso k) de ese cuerpo normativo.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES señala que este dictamen ya ha sido visto en plenario, pues es para primer y segundo debate.

Seguidamente, da lectura al dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

1. En la sesión N.º 5127, artículo 5, del 13 de diciembre de 2006, el Consejo Universitario acuerda solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que inicie el proceso de reforma estatutaria, para que se introduzca una propuesta de modificación al artículo 122 f) del *Estatuto Orgánico*.
2. Mediante pase CEO-P-07-001, de fecha 9 de marzo de 2007, la Dirección del Consejo Universitario traslada el asunto a la Comisión de Estatuto Orgánico, para el estudio correspondiente.
3. Mediante oficio CEO-CU-07-8, de fecha 19 de abril de 2007, la Comisión de Estatuto Orgánico somete el asunto a conocimiento de la Oficina Jurídica, la cual, mediante oficio OJ-0623-2007, de fecha 23 de mayo de 2007, emitió el criterio respectivo.
4. *De conformidad con el artículo 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, la Comisión de Estatuto Orgánico realiza el estudio preliminar, a fin de consultar el criterio de la comunidad universitaria. En primera consulta, por medio de la publicación en La Gaceta Universitaria N.º 26-2007, de fecha 12 de setiembre de 2007, y en el Semanario Universidad N.º 1729, de fecha 13 al 19 de setiembre de 2007, durante un período de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación.*

5. Por recomendación de la Oficina Jurídica se estableció que: Es conveniente introducir como parámetro general dicha disposición en el artículo 30 k), y no como inicialmente se había planteado para el 122 f), con el fin encauzar, reguardar y mantener el orden jurídico institucional.

Es importante incorporar en el Estatuto Orgánico una disposición general sobre la aplicación de las normas en relación con su jerarquía, e indicar expresamente en el artículo 30, inciso k), lo referente al rango jurídico superior de los reglamentos emitidos por el Consejo Universitario, frente a los emitidos por otras instancias universitarias

6. Por parte de la comunidad universitaria, se recibieron observaciones de las siguientes personas: EF-N-471-07, Dr. Manuel Triana Ortiz, Director, Escuela de Filosofía; EAP-1411-2007, M.Sc. Mayela Cubillo, Directora, Escuela de Administración Pública; EAE-01340-07, M.Sc. Giselle M. Garbanzo Vargas, Directora, Escuela de Administración Educativa; EEFD-1112-07, M.Sc. Maureen Meneses Montero, Directora, Escuela de Educación Física y Deportes; EM-D-640-10-2007, Dra. Gretchen Flores Sandí, Directora *a.í.*, Escuela de Medicina; ESP-D-223-07, Dra. Ileana Vargas Umaña, Directora, Escuela de Salud Pública; SG-D-0581-2007, Lic. Jorge Moya Montero, Director, Sede de Guanacaste; SPD-872-2007, M.Sc. Susan Chen Mok, Directora, Sede del Pacífico; SEP-2761-2007, Dr. Jorge Murillo Medrano, Decano del Sistema de Estudios de Posgrado; GD-982-07, Lic. Percy Denyer Chavarría, Director, Escuela de Geología; CED-489-09-07, Dra. Doris Sosa Jara, Decana, Facultad de Ciencias Económicas, y ETS-512-2007, M.Sc. Nidia Esther Morera Guillén, Directora, Escuela de Trabajo Social.
7. Producto de las consultas recibidas, El Consejo Universitario en la sesión N.º 5240, artículo 3, del miércoles 9 de abril de 2008, conoció el dictamen CEO-DIC-08-2, de fecha 10 de marzo de 2008 y, acordó: Derogar el acuerdo tomado por este Órgano Colegiado, en la sesión N.º 5127, artículo 5, del 13 de diciembre de 2006, (que dio origen al estudio), y publicar en segunda consulta en el Semanario Universidad, según lo establecido en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* la propuesta de modificación al artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico. La publicación se realizó en el Semanario Universidad del 8 al 14 de mayo de 2008, por 15 días hábiles, desde el 8 de mayo de 2008 hasta el 29 de mayo de 2008. De esta consulta no se recibieron observaciones

ORIGEN DE LA PROPUESTA

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5127, artículo 5, del 13 de diciembre de 2006, conoce el dictamen CAJ-DIC-06-16, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre el análisis de la normativa *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado y Reglamento del programa de posgrado en Especialidades Médicas*, con el fin de determinar cuál normativa se aplica para el caso del nombramiento de la persona que dirige el programa, y analizar las calidades del profesorado a la luz del artículo 122, inciso f) del *Estatuto Orgánico*.

Luego de un amplio análisis en torno al dictamen CAJ-DIC-06-16, el Consejo Universitario tomó el siguiente acuerdo:

Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que inicie el proceso de reforma estatutaria para que se introduzca la siguiente propuesta de modificación al artículo 122 f) del Estatuto Orgánico:

Norma vigente Estatuto Orgánico	PROPUESTA DE MODIFICACION Estatuto Orgánico
<p>Artículo 122 f) Cada programa de posgrado está dirigido por una Comisión integrada por profesores de las unidades académicas docentes o de investigación, que participen activamente en el desarrollo de aquel. Los miembros de la Comisión deberán tener el grado de maestría o el de doctorado, según el nivel del programa que se ofrezca y nombrarán de entre ellos, al Director del Programa de Posgrado. Las funciones de la Comisión y las de su Director del Programa están determinadas en los reglamentos respectivos.</p>	<p>Artículo 122 f) Cada programa de posgrado está dirigido por una Comisión integrada por profesores <u>y profesoras</u> de las unidades académicas docentes o de investigación, que participen activamente en el desarrollo de aquel. Los miembros de la Comisión deberán tener el grado de maestría o el de doctorado, según el nivel del programa que se ofrezca y nombrarán de entre ellos, al Director <u>o a la Directora</u> del Programa de Posgrado. Las funciones de la Comisión y las de su Director <u>o Directora</u> del Programa están determinadas en los reglamentos respectivos, <u>los cuales deberán apegarse a</u></p>

	<u>las políticas, acuerdos, y al reglamento general aprobado por el Consejo Universitario.</u>
--	---

Por lo tanto, mediante el pase CEO-P-07-001, de fecha 9 de marzo 2007, la Dirección del Consejo Universitario trasladó el asunto a la Comisión de Estatuto Orgánico, para el estudio correspondiente.

ANÁLISIS

La Comisión de Estatuto Orgánico, luego de analizar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5127, artículo 5, del 13 de diciembre de 2006, en relación con el nuevo texto propuesto para el artículo 122 inciso f), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, consideró conveniente efectuar una reunión con la Comisión de Asuntos Jurídicos, a fin de conocer los motivos que mediaron en la propuesta presentada por ellos en dicha sesión (dictamen CAJ-DIC-06-16). De esta manera, luego de un amplio intercambio de ideas y comentarios, además de tomar en cuenta el pronunciamiento que sobre el tema emitiera la Oficina Jurídica (OJ-0623-2006, de fecha 23 de mayo de 2006), se valoró la posibilidad de incluir una disposición genérica en una norma reglamentaria general, concretamente en el artículo 30 inciso k) del *Estatuto Orgánico*, y no en una norma específica; ello, con el propósito fundamental de conservar o mantener la jerarquía de la norma y, consecuentemente, evitar conflictos de índole normativo.

La decisión tomada tiene como finalidad preservar la potestad reglamentaria que tiene el Consejo Universitario en cuanto a promulgar y aprobar los reglamentos frente a otras instancias universitarias.

En este sentido, la Comisión de Estatuto Orgánico consideró conveniente consultar el criterio de la Oficina Jurídica, en los siguientes términos (oficio CEO-CU-07-8, de fecha 19 de abril de 2007):

La Comisión de Estatuto Orgánico tiene en análisis una solicitud del Consejo Universitario, para iniciar un proceso de modificación estatutaria al artículo 122 f), a fin de introducirle un párrafo que diga: “los cuales deberán apegarse a las políticas, acuerdos, y al reglamento general aprobado por el Consejo Universitario”.

(...) luego de un amplio análisis consideraron conveniente que como parámetro general, se introdujera dicha disposición en el artículo 30 k), y no como inicialmente se había planteado para el 122 f), lo anterior con el fin de encausar y mantener el orden jurídico institucional.

Por lo tanto, le solicitamos de la manera más atenta, sus consideraciones, relevancia y conveniencia de introducirle un cambio como el propuesto, a dicho artículo.

Por otra parte, sería oportuno que dicha Oficina propusiera una nueva redacción al artículo 30 k), en caso de considerar que la actual propuesta generaría problemas con el orden jerárquico que se pretende mantener.

La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-0623-2007, de fecha 23 de mayo de 2007, expuso, al respecto, lo siguiente:

(...) existen razones para considerar que la reforma debería hacerse más bien en el artículo 30 inc K), con el propósito de que quede indicado en forma expresa el rango jurídico superior que poseen las normas reglamentarias emitidas por el Consejo Universitario.

En la Universidad de Costa Rica se ha considerado como parte de su dinámica institucional que las normas reglamentarias generales emitidas por el Consejo Universitario deben prevalecer sobre las otras emitidas por las diferentes autoridades universitarias, particularmente la Rectoría, quien ostenta también la potestad reglamentaria en lo que se han denominado “reglamentos específicos”.

Pero, de conformidad con los principios propios de la aplicación de la normativa jurídica, existe el principio de que la norma específica prevalece sobre la general, lo que podría eventualmente causar algún conflicto normativo en la institución; de ahí que en la reunión con la Comisión de Estatuto Orgánico surgió la posibilidad, para tratar de evitar posibles antinomias, de incluir una disposición genérica en el artículo 30 inc K) del Estatuto Orgánico, aplicable para todos los reglamentos generales emanados por el Consejo Universitario, indicando en forma expresa el rango jurídico superior de estos reglamentos frente a los emitidos por otras instancias universitarias, en el entendido de que no se podría autolimitar la potestad reglamentaria que ostenta el mismo Consejo Universitario (...)

En este orden de ideas, la propuesta podría indicar algo como lo siguiente:

Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario:

*Inc k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria. **Estos reglamentos tienen un rango jurídico superior a los reglamentos específicos, salvo los promulgados con este carácter por el mismo Consejo Universitario.** El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días anteriores a las elecciones.*

La Comisión de Estatuto Orgánico, con base en el criterio de la Oficina Jurídica, analizó la redacción actual del artículo 30, inciso k) del *Estatuto Orgánico*, el cual, a la letra, dice:

**** A las nueve horas y cincuenta y tres minutos, entra en la sala de sesiones el MBA. Walther González. ****

Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario:

Inc. k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria. El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días anteriores a las elecciones.

Por lo tanto, planteó la siguiente propuesta de modificación al artículo 30, inciso k) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la cual se publicó en primera consulta en el *Semanario Universidad* N.º 1729, del 13 al 19 de setiembre de 2007, y en *La Gaceta Universitaria* N.º 26-2007, de fecha 12 de setiembre de 2007.

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario:</p> <p><i>Inc. k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria. El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días anteriores a las elecciones.</i></p>	<p>Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario:</p> <p><i>Inc k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en La Gaceta Universitaria. <u>Estos reglamentos tienen un rango jurídico superior a los reglamentos específicos, salvo los promulgados con este carácter por el mismo Consejo Universitario.</u> El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días anteriores a las elecciones.</i></p>

Esta primer consulta a la Comunidad Universitaria se realizó por medio de la *Gaceta Universitaria* N.º 26-2007, de fecha 12 de setiembre de 2007, y en el *Semanario Universidad* N.º 1729, de fecha 13 al 19 de setiembre de 2007. En ambos medios de comunicación, en los puntos 3 y 4, consignaron lo siguiente:

Punto 3. Es conveniente introducir como parámetro general dicha disposición en el artículo 30 k), y no como inicialmente se había planteado para el 122 f), con el fin encauzar, reguardar y mantener el orden jurídico institucional.

Punto 4. Es importante incorporar en el Estatuto Orgánico una disposición general sobre la aplicación de las normas en relación con su jerarquía, e indicar expresamente en el artículo 30, inciso k), lo referente al rango jurídico superior de los reglamentos emitidos por el Consejo Universitario, frente a los emitidos por otras instancias universitarias.

De manera tal que a pesar de la propuesta de modificación inicialmente estaba planteada para el artículo 122, inciso f), y luego del análisis pertinente se llegó a la conclusión de que para lograr el objetivo propuesto, resultaba de mayor trascendencia incluirla en el artículo 30, inciso k), y así se consultó en los medios de comunicación supra señalados.

De la consulta realizada a la comunidad universitaria, la Comisión de Estatuto Orgánico recibió una serie de observaciones de diferentes instancias y autoridades universitarias; la mayoría se mostró de acuerdo con la propuesta; no obstante, hubo quienes se manifestaron también en ese mismo sentido, pero realizaron algún tipo de observación o comentario, tal y como se describe a continuación.

Respuestas de la comunidad universitaria

En las publicaciones, se incluyó el artículo 122 inciso f), tal y como fue la propuesta inicial, por lo que algunos miembros de la comunidad universitaria se refieren a este artículo, aun cuando en realidad el que estaba en consulta era el artículo 30 inciso k) del Estatuto Orgánico. Sin embargo, en las observaciones y comentarios enviados por la comunidad universitaria al Consejo Universitario, también se abarcó el citado artículo 30 inciso k).

a- De acuerdo con la propuesta

1. EF-N-471-07 Dr. Manuel Triana Ortiz. Director, Escuela de Filosofía	Aprobado por unanimidad en Asamblea de Escuela. Acta N.º 05-2007, la propuesta de modificar el artículo 30 inc k)
2. EAP-1411-2007, M.Sc. Mayela Cubillo, Directora, Escuela de Administración Pública	Aprobado por unanimidad en Asamblea de Escuela. Sesión N.º 149-07, la propuesta de modificar el artículo 30 inc k)
3. EAE-01340-07, M.Sc. Guiselle M. Garbanzo Vargas, Directora, Escuela Administración Educativa	Aprobado en Asamblea de Escuela, sesión ordinaria N.º 04-07, la propuesta de modificar el artículo 30 inc k) y 122 inc f)
4. En oficios EEFD-1112-07 y EEFD-D-1113-07, M.Sc. Maureen Meneses Montero, Directora, Escuela de Educación Física y Deporte	Aprobado por unanimidad en Asamblea Ordinaria de Escuela N.º 10-07, la propuesta de modificar los artículos 122 inc f) y 30 inc k)
5. EM-D-640-10-2007, Dra. Gretchen Flores Sandí. Directora <i>a.í.</i> , Escuela de Medicina	Aprobado en Asamblea Representativa de Escuela de Medicina, sesión N.º 171, las modificaciones a los artículos 30 inc k) y 122 inc f) respectivamente
6. ESP-D-223-07, Dra. Ileana Vargas Umaña. Directora, Escuela de Salud Pública	Aprobado en Asamblea de la Escuela de Salud Pública, las modificaciones propuestas a los artículos 122 inc f) y 30 k) del <i>Estatuto Orgánico</i> .
7. SG-D-0581-2007, Lic. Jorge Moya Montero. Director, Sede de Guanacaste	Aprobado, la propuesta de modificar los artículos 122 inc f) y 30 inc k) del <i>Estatuto Orgánico</i>
8. SPD-872-2007, M.Sc. Susan Chen Mok. Directora, Sede del Pacífico.	Aprobado por unanimidad en Asamblea de Sede del Pacífico, sesión N.º 05-2007, las modificaciones indicadas

De acuerdo con la propuesta, pero con observaciones:

1. SEP-2761-2007, Dr. Jorge Murillo Medrano, Decano del SEP	De acuerdo con la propuesta de reforma estatutaria al artículo 122 inc f) e inclusión como parámetro general de dicha disposición en el artículo 30 inc k) del mismo Estatuto, con el fin de encauzar, resguardar y mantener el orden jurídico institucional. Sin embargo, la reforma de los artículos del <i>Estatuto Orgánico</i> que se relacionen con el SEP, debe analizarse a la luz de la modificación del Reglamento General del SEP.
2. GD-982-07, Lic. Percy Denyer Chavarría, Director, Escuela de Geología.	Se aprueba la modificación del artículo 30 inc k). Sin embargo, consideran los miembros de la Asamblea que la frase del artículo 122 inciso f) "...los cuales deberán apegarse a las políticas, acuerdos, y al

	reglamento general aprobado por el Consejo Universitario”, es redundante.
3. CED-489-09-07, Dra. Doris Sosa Jara, Decana, Facultad de Ciencias Económicas.	Que la modificación propuesta les parece bien y que se miren las modificaciones en forma integral con las correspondientes al Reglamento del SEP, que se encuentra en revisión en esa instancia.
4. ETS-512-2007, M.Sc. Nidia Esther Morera Guillén, Directora, Escuela de Trabajo Social	Considera que las modificaciones propuestas son pertinentes. En cuanto al artículo 122 inciso f), debe valorarse si es correcto que se lea “Los miembros de la Comisión...”, cuando el lenguaje de ser inclusivo de género. La Asamblea se cuestiona si lo apropiado podría ser “ Las personas miembros de la Comisión...”
5. ECCI-421-2007, Dr. Vladimir Lara Villagrán, Director, Escuela de Ciencias de la Computación e Informática.	Sobre la propuesta de modificación del <i>Estatuto Orgánico</i> , esta unidad académica no tiene objeción alguna. El Prof. Juan Carlos Briceño Lobo propone que el artículo 122 inciso f) debe leerse “Cada programa de posgrado está dirigido por una comisión de profesores y profesoras en PROPIEDAD de las unidades académicas docentes o de investigación...”

De los miembros de la comunidad universitaria que se pronunciaron al respecto, ninguno de ellos se manifestó en desacuerdo con la propuesta, por lo que no se ofrecieron comentarios al respecto.

Por tanto en el seno de la Comisión de Estatuto Orgánico se elaboró el Dictamen CEO-DIC-08-2, de fecha 10 de marzo de 2008, para que fuese conocido, analizado y discutido por el Plenario. Efectivamente, así se hizo y el miércoles 9 de abril de 2008, en la Sesión ordinaria N.º 5240, artículo 3, el Consejo Universitario en torno al caso que nos ocupa acordó:

1. Derogar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la Sesión N.º 5127, artículo 5, del 13 de diciembre de 2006.

Entre otros aspectos, para tomar tal decisión, el Plenario valoró lo siguiente:

(...) Esta reforma, tal y como la esta planteando la Oficina Jurídica, lo valioso que tiene, es que habla de dos niveles de reglamentos, que en la práctica institucional ha sido así con los reglamentos generales y los específicos, pero no le quita potestad al Consejo Universitario de emitir cualquiera de ellos, que es lo más importante que tiene la reforma; es decir, la potestad reglamentaria máxima de la Universidad, que siempre la ha tenido el Consejo Universitario la sigue manteniendo este Órgano, simplemente se visualiza, aclara y explicita la jerarquía que tiene cualquier reglamento emitido por el Consejo Universitario, con respecto a una normativa específica emitida por otro Órgano en la jerarquía institucional.

2. Publicar en segunda consulta en el Semanario Universidad, según lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, la siguiente propuesta de modificación al artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico

Texto vigente	Texto propuesto
<p><i>Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario:</i></p> <p><i>Inc. k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria. El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días anteriores a</i></p>	<p><i>Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario:</i></p> <p><i>Inc k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en La Gaceta Universitaria. <u>Estos reglamentos tienen un rango jurídico superior a los reglamentos específicos, salvo los promulgados con este carácter por el mismo Consejo</u></i></p>

las elecciones.	Universitario. El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días anteriores a las elecciones.
-----------------	---

Con fundamento en la derogatoria del acuerdo tomado en la Sesión ordinaria N.º 5127, artículo 5, del 13 de diciembre de 2006, queda claro que la propuesta de modificación esta dirigida al artículo 30, inciso k), pues lo que se pretende es mantener el rango u orden normativo en la Institución y no al artículo 122, inciso f), tal y como originalmente nace la propuesta

Tal acuerdo se publicó en el semanario Universidad N.º 1757, en la semana del 8 al 14 de mayo de 2008 y el periodo para recibir observaciones venció el 29 de mayo de 2008, consulta sobre la cual, no se recibió ningún tipo de observación

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Estatuto Orgánico estima conveniente y acertado incluir la reforma propuesta en el artículo 30, inciso k) y no en el artículo 122, inciso f), pues lo que se pretende con dicha propuesta de reforma es: mantener el rango u orden normativo en la Institución, y no causar conflictos entre normas, lo que justamente podría suscitarse si se llega a incluir una disposición en ese sentido en una norma reglamentaria específica y no en una norma reglamentaria de aplicación general

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Estatuto Orgánico somete a criterio del Plenario la siguiente propuesta de acuerdo

CONSIDERANDO QUE:

1) El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* indica:

ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos, la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en La Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

2) En el oficio CEO-CU-07-8, de fecha 19 de abril de 2007, la Comisión de Estatuto Orgánico somete el asunto a conocimiento de la Oficina Jurídica, la cual, mediante el OJ-0623-2007, de fecha 23 de mayo de 2007, emitió el criterio correspondiente, que en lo conducente señala:

(...) existen razones para considerar que la reforma debería hacerse más bien en el artículo 30 inc K), con el propósito de que quede indicado en forma expresa el rango jurídico superior que poseen las normas reglamentarias emitidas por el Consejo Universitario.

En la Universidad de Costa Rica se ha considerado como parte de su dinámica institucional que las normas reglamentarias generales emitidas por el Consejo Universitario deben prevalecer sobre las otras emitidas por las

diferentes autoridades universitarias, particularmente la Rectoría, quien ostenta también la potestad reglamentaria en lo que se han denominado “reglamentos específicos”.

Pero, de conformidad con los principios propios de la aplicación de la normativa jurídica, existe el principio de que la norma específica prevalece sobre la general, lo que podría eventualmente causar algún conflicto normativo en la institución; de ahí que en la reunión con la Comisión de Estatuto Orgánico surgió la posibilidad, para tratar de evitar posibles antinomias, de incluir una disposición genérica en el artículo 30 inc K) del Estatuto Orgánico, aplicable para todos los reglamentos generales emanados por el Consejo Universitario, indicando en forma expresa el rango jurídico superior de estos reglamentos frente a los emitidos por otras instancias universitarias, en el entendido de que no se podría autolimitar la potestad reglamentaria que ostenta el mismo Consejo Universitario.

En este orden de ideas, la propuesta podría indicar algo como lo siguiente:

Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario:

Inc k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria. Estos reglamentos tienen un rango jurídico superior a los reglamentos específicos, salvo los promulgados con este carácter por el mismo Consejo Universitario. El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días anteriores a las elecciones.

- 3) En la dinámica institucional, las normas reglamentarias generales emitidas por el Consejo Universitario deben prevalecer sobre las otras emitidas por las diferentes instancias universitarias, por lo que la reforma debe realizarse en el artículo 30 inc k), introduciéndole la siguiente frase: *Estos reglamentos tienen un rango jurídico superior a los reglamentos específicos, salvo los promulgados con este carácter por el mismo Consejo Universitario.*
- 4) La nueva propuesta de redacción al artículo 30 inc k) tiene como objetivo resguardar, encauzar y mantener el orden jurídico institucional, ya que al contener el *Estatuto Orgánico* una disposición genéricamente aplicable a los reglamentos generales aprobados o promulgados por el Consejo Universitario, devendría. en eventuales discordancias normativas.
- 5) La propuesta de modificación se puso en conocimiento de la comunidad universitaria. En primera consulta, mediante el Semanario *Universidad* N.º 1729, del 13 al 19 de setiembre de 2007, y en *La Gaceta Universitaria* N.º 26-2007, de fecha 12 de setiembre de 2007, de la siguiente manera:

Modificación propuesta al artículo 30 inc k) del *Estatuto Orgánico*

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario:</p> <p><i>Inc. k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria. El reglamento para las elecciones en que b no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días anteriores a las elecciones.</i></p>	<p>Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario:</p> <p><i>Inc k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria. <u>Estos reglamentos tienen un rango jurídico superior a los reglamentos específicos, salvo los promulgados con este carácter por el mismo Consejo Universitario.</u> El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días anteriores a las elecciones.</i></p>

6) Como resultado de la consulta, se recibieron las siguientes observaciones:

A favor de la propuesta:

- EF-N-471-07, del 23 de octubre de 2007. Dr. Manuel Triana Ortiz, Director, Escuela de Filosofía.
- EAP-1411-2007, del 18 de octubre de 2007. M.Sc. Mayela Cubillo Mora, Directora, Escuela de Administración Pública.
- EAE-01340-07, del 5 de noviembre de 2007. M.Sc. Giselle M. Garbanzo Vargas, Directora, Escuela de Administración Educativa.
- EEFD-1112-07 y EEFD-1113-07, ambos de fecha 29 de octubre de 2007. M.Sc. Maureen Meneses Montero, Directora, Escuela de Educación Física y Deportes.
- EM-D-640-10-2007, del 31 de octubre de 2007. Dra. Gretchen Flores Sandí, Directora *a.í.*, Escuela de Medicina.
- ESP-D-223-07, del 21 de setiembre de 2007. Dra. Ileana Vargas Umaña, Directora, Escuela Salud Pública.
- SG-D-0581-07, del 19 de agosto de 2007. Lic. Jorge Moya Montero, Director, Sede de Guanacaste.
- SPD-872-2007, del 8 de octubre de 2007. M.Sc. Susan Chen Mok, Directora, Sede del Pacífico.

A favor de la propuesta con observaciones:

- SEP-2761-2007, del 18 de octubre de 2007. Dr. Jorge Murillo Medrano, Decano, Sistema de Estudios de Posgrado.
- GD-982-07, del 4 de octubre de 2007. Lic. Percy Denyer Chavarría, Director, Escuela Centroamericana de Geología.
- CED-489-09-07, del 26 de setiembre de 2007. Dra. Doris Sosa Jara, Decana, Facultad Ciencias Económicas.
- ETS-512-2007, del 27 de setiembre de 2007. M.Sc. Nidia Esther Morera Guillén, Directora, Escuela de Trabajo Social.
- ECCI-421-2007, del 01 de octubre de 2007. Dr. Vladimir Lara Villagran, Director, Escuela de Ciencias de la Computación e Informática.

No hubo manifestaciones en contra de la propuesta.

7) En la Sesión Ordinaria N.º 5240, artículo 3, del 9 de abril de 2008, se conoció los alcances del dictamen CEO-08-2 de fecha 10 de marzo de 2008 y se acordó: Derogar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5127, artículo 5, del 13 de diciembre de 2006, el cual pretendía modificar el artículo 122, inciso f), y publicar en segunda consulta en el semanario Universidad, según lo establecido en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la propuesta de modificación al artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico.

Dicho acuerdo lo toma el Plenario entre otras cosas motivado en lo siguiente:

(...) Esta reforma, tal y como la esta planteando la Oficina Jurídica, lo valioso que tiene, es que habla de dos niveles de reglamentos, que en la práctica institucional ha sido así con los reglamentos generales y los específicos, pero no le quita potestad al Consejo Universitario de emitir cualquiera de ellos, que es lo más importante que tiene la reforma; es decir, la potestad reglamentaria máxima de la Universidad, que siempre la ha tenido el Consejo Universitario la sigue manteniendo este Órgano, simplemente se visualiza, aclara y explicita la jerarquía que tiene cualquier reglamento emitido por el Consejo Universitario, con respecto a una normativa específica emitida por otro Órgano en la jerarquía institucional.

8). La segunda consulta se publicó en el Semanario Universidad N.º 1757, de la semana comprendida del 8 al 14 de mayo de 2008, producto de la cual no se recibió ningún tipo de observación.

ACUERDA:

Aprobar en primera y segunda sesiones ordinarias, la siguiente modificación al artículo 30, inciso k), según lo establecido en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

Propuesta de modificación al artículo 30 inciso k) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (Primer y Segundo Debates)

Texto vigente	Texto propuesto
<i>Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario:</i>	<i>Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario:</i>

<p><i>Inc. k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria. El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días anteriores a las elecciones.</i></p>	<p><i>Inc k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria. <u>Estos reglamentos tienen un rango jurídico superior a los reglamentos específicos, salvo los promulgados con este carácter por el mismo Consejo Universitario.</u> El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días anteriores a las elecciones.</i></p>
--	---

LA M.Sc. MARIANA CHAVES da las gracias a la Licda. Kattia Enamorado, quien colaboró en la parte jurídica, y al analista Rafael Jiménez, de la Unidad de Estudios.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a discusión el dictamen.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS da lectura al artículo 30, que dice: (...) *Estos reglamentos tienen un rango jurídico superior a los reglamentos específicos (...)*. A su juicio, en el caso de la Universidad, en lugar de “rango jurídico”, sería más correcto decir: “rango normativo”, pues hablar de “jurídico” podría generar algún tipo de confusión en la comunidad universitaria.

Por otra parte, pregunta si en el considerando 6 es conveniente o no incluir el cuadro con la modificación, sin hacer explícito lo que se sacó a consulta, pues, de todas formas, aparece en el acuerdo.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR expresa, respecto al cambio que propone el Dr. Villalobos, que esto fue muy discutido y no es un problema de normativa, sino de cómo está organizado el proceso de la normativa en la Institución. Hay un principio jurídico que establece que los reglamentos específicos están por encima de la temática de un reglamento general; entonces, eso es válido cuando los aprueba el mismo órgano legislativo; por eso, la excepción que se hace; por ejemplo, en el caso del *Reglamento de contratación para los jubilados*, según dice el reglamento general, el mecanismo de contratación de un jubilado sería diferente al que se plantea en un reglamento específico, pero ambos reglamentos los acordó el Consejo Universitario. Por esa razón, no es un principio de norma, sino un principio jurídico que se cumple.

Destaca que en la Universidad está claro que los reglamentos específicos, también, los emite la persona que ocupa la Rectoría, por lo que es necesario que el principio jurídico se mantenga ahí presente; por eso, desde el principio de la discusión, se estableció que era mejor señalar que el rango jurídico es superior al de los reglamentos específicos, excepto en el caso en que sean emitidos por el mismo Consejo Universitario.

Lo anterior, en razón de que eso no nació con la Comisión que estudió la problemática del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), porque, por ejemplo, un reglamento específico como el de Especialidades Médicas, en uno de sus artículos señala que una las condiciones para ser director del programa es estar en Régimen Académico; no obstante, el *Reglamento General del*

Sistema de Estudios de Posgrado no pone ninguna condición; ahí fue dónde, realmente, nació eso.

Agrega que no era un asunto de normativa, sino de principio jurídico. Considera que es importante que en esta reforma quede el término “rango jurídico”, pues no es un asunto de si uno es más importante o más general que otro, sino que el principio que se ha manejado a nivel de rango jurídico en la Institución es lo que el mismo dictamen señala, que el reglamento general está por encima del reglamento específico y la Oficina Jurídica –que siempre ha defendido una posición diferente– hizo la misma recomendación al Consejo Universitario.

Indica que si la ley superior de la Institución lo establece, queda explícitamente definido y no es necesario que ellos o que ningún ente de carácter jurídico interno o externo a la Universidad, pueda hacer una interpretación diferente, pues esto tiene sus efectos jurídicos tanto a lo interno como a lo externo de la Universidad; es decir, cuando hay una demanda de la Universidad, el ente judicial que está viendo el caso toma en consideración la normativa interna de la Institución para resolver y si se interpreta, externamente, que se usa un principio jurídico de que lo específico está por encima de lo general, estarían en problemas fuera de la Institución. Lo que se busca es salvaguardar ese aspecto, así que es mejor dejarlo como lo habían sacado a consulta, que es precisamente lo que están aprobando.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE comenta, sobre la propuesta de no incluir la modificación en el considerando 6, que a pesar de que siempre insistió en que había que incluirlo, con el tiempo se ha dado cuenta de que, más bien, confunde a la comunidad universitaria, pero no solo en esta consulta, sino, también, en la primera consulta; por ejemplo, a ella le ha pasado que, en muchos casos, cuando la Dirección recibe las respuestas de la comunidad, se da cuenta de que la gente se está pronunciando con respecto a la reforma que está en el considerando y no a la que se está aprobando, lo cual genera ruido; en muchos casos, ha tenido que referirse a la persona que envió la observación y plantearle que la reforma es la que está al final; entonces, lo tienen que volver a enviar.

Estima que en la segunda consulta de *Estatuto Orgánico* y en la aprobación final, no es necesario incluir la reforma, a fin de no confundir a la comunidad universitaria, ya que, por lo general, nunca leen todo, sino solo el cuadro, sin darse cuenta de que eso no es lo que se está aprobando o consultando. Además, al que le interese podría ver el acta o la publicación correspondiente.

Sobre el rango jurídico, indica que hay una legalidad interna que tiene implicaciones tanto internas como externas. Considera que, más bien, establecer que tiene un rango jurídico superior es totalmente claro, o quizá ella no esté percibiendo la confusión que el Dr. Villalobos ve que podría darse en la comunidad, pues, a su juicio, lo correcto es “rango jurídico superior”, lo cual quiere decir que en la legalidad institucional, hacia lo interno y hacia lo externo, hay un orden que hay que seguir; de hecho, siempre han dicho que esa frase es necesaria, precisamente, para explicitar algo con lo que se ha venido trabajando, pero que no le está aportando. Lo que tienen que recordar es que esto que se está introduciendo no está cambiando en absolutamente nada la práctica institucional; simplemente está explicitando una situación, para efectos de claridad.

Recuerda que las consultas a la comunidad nunca generaron ninguna distorsión ni ningún mal, pues, en general, las personas lo aceptaron y entendieron qué era lo que significaba.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS expresa que entiende muy bien la explicación del M.Sc. Alfonso Salazar; además, muchas veces, el tiempo les ayuda a ir aclarando las visiones; sin embargo, considera que, en realidad, lo que se tiene en la Institución es un rango de normativa, o sea, normativa general y específica, que es un rango con diversos límites.

Señala que, con la explicación del M.Sc. Alfonso Salazar, le queda todavía más claro dónde está estribando su duda, pues lo que esperaba era que el texto hablara de que hay principios jurídicos que dan la posibilidad de que la normativa sea de carácter general o específico y que, con base en esos principios jurídicos, la normativa es emitida por diferentes instancias, en el caso de las organizaciones; entonces, estos reglamentos tienen un rango superior de acuerdo con los principios jurídicos, porque, en realidad, ese rango se establece de acuerdo con los principios jurídicos que ha adoptado el Estado costarricense para establecer normativas dentro del mismo Estado. Ahí está estribando su duda y sabe que ha votado en otras ocasiones, pero hasta ahora que lo relee se da cuenta de que se podría aclarar un poco más si se habla de que estos reglamentos –que son parte de la normativa institucional y que pueden ser general o específica –, tienen un rango, de acuerdo con los principios jurídicos –como lo dijo el M.Sc. Salazar–, superior a los reglamentos específicos, salvo los promulgados.

Destaca que espera que esto, más bien, aclare, de una vez por todas, la observación que propone la Oficina Jurídica, porque los principios jurídicos son los que establecen rangos dentro de la normativa.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES señala que para ella el rango jurídico está contemplando los principios. Le parece que así como está, está bien; lo que está diciendo el Dr. Villalobos está incluido, perfectamente, dentro de lo que se está expresando ahí.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR expresa que con la redacción sugerida por el Dr. Luis Bernardo Villalobos, se estaría aprobando lo contrario de lo que se quiere, dado que lo que indica la Oficina Jurídica es que el principio jurídico dice que los reglamentos específicos están por encima de los reglamentos generales, excepto que se indique lo contrario; por lo tanto, no pueden basarse en los principios jurídicos.

Aclara que el reglamento general tiene rango jurídico superior al reglamento específico, por lo que se debe mantener tal y como está redactado para que no pierda el sentido ni se preste a otro tipo de interpretaciones.

Indica que la propuesta –tal y como salió a consulta– y las respuestas que aparecen respaldan la posición de la consulta de modificar el artículo 30, inciso k).

Manifiesta que pueden llamar al Dr. Luis Baudrit, Jefe de la Oficina Jurídica, como lo ha sugerido la ML Ivonne Robles; no obstante, considera que no se están introduciendo aspectos que no hayan sido consultados y no se están incorporando elementos confusos, sino que se incorporó el principio bajo el cual la UCR, a nivel de reglamentos, va a actuar; es decir, los reglamentos del Consejo Universitario tienen rango jurídico superior a los reglamentos específicos –todos aquellos específicos que emita la Rectoría–, dado que se hace la salvedad con respecto a los reglamentos específicos emitidos por el Consejo, los cuales sí respetan ese principio jurídico existente y que se utiliza en general en las leyes, pero si se modifica la redacción se estaría diciendo lo contrario.

Opina que la sugerencia de la Oficina Jurídica es muy clara y la simplicidad con la cual está escrito es pertinente que se mantenga y no hacer modificaciones, de acuerdo con lo que se puede interpretar o no de la norma.

Insta al Dr. Luis Bernardo Villalobos y a los compañeros a que se encaminen ante esta propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico.

EL MBA WALTHER GONZÁLEZ saluda a los compañeros y las compañeras del Plenario. Se excusa por haber llegado tarde. Expresa que tuvo problemas mecánicos con su vehículo, lo cual le ocasionó un trastorno terrible, pues acostumbra llevar a sus hijos a su centro de estudio, por lo que, posteriormente, buscó una grúa y se trasladó a su casa para utilizar su otro carro.

Menciona que debido a la restricción vehicular el pasado lunes 18 de agosto de 2008 se trasladó a la Universidad en su otro carro, lo parqueó en el lugar que tiene asignado, pero al salir encontró una boleta de parte. Al indagar el por qué de la boleta, se le informó que se debió a que el Consejo Universitario no lo había reportado como un carro oficial de los miembros de este Órgano Colegiado.

Considera que falta un poco más de gestión y saber leer los cambios de los tiempos, ya que algunos miembros por la restricción vehicular van a tener problemas y tendrán que buscar una solución. Precisamente, hoy se trasladó en ese mismo carro, por lo que espera que a la salida del trabajo, no encontrar otra boleta. Trae a colación lo anterior con el fin de que se tomen las previsiones del caso.

Asimismo, agradece a todos y todas la preocupación mostrada, así como las llamadas realizadas.

Con respecto al caso en discusión, indica que lo que deben hacer es leer el artículo 30, inciso k), como uno solo, porque si se lee tal y como esta subrayado y con negrita, puede presentar algún tipo de distracción.

Inmediatamente, da lectura al inciso k), que a la letra dice:

Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en La Gaceta Universitaria. Estos reglamentos tienen un rango jurídico superior a los reglamentos específicos, salvo los promulgados con este carácter por el mismo Consejo Universitario. El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días anteriores a las elecciones.

Enfatiza que se refiere a los reglamentos generales, ya que se indica claramente a cuáles se refiere. Se trata de una disposición normativa que está tomando el Consejo con respecto a la norma jurídica, que dice que los reglamentos específicos tienen carácter superior sobre los generales.

Asimismo, el Consejo hace una aclaración para evitar distorsiones en la comunidad universitaria, pues se establece que los reglamentos generales que apruebe el Consejo tienen un rango jurídico superior sobre los específicos; eso es a lo que se apunta directamente.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT menciona que el dictamen en discusión salió a consulta y fue revisado por la comunidad universitaria, por la asesora legal de la Comisión de Estatuto

Orgánico; también tiene la propuesta legal hecha por la Oficina Jurídica, en cuanto a cómo debería quedar la redacción.

Añade que la propuesta cuenta con el respaldo de la comunidad universitaria, que la entendió y no emitió observación alguna; a su vez, tiene el respaldo de la asesoría legal que recibe la Comisión de Estatuto Orgánico, así como el de la propia Oficina Jurídica.

Expresa que pueden convocar al Dr. Luis Baudrit; sin embargo, ya se tiene el dictamen de la Oficina Jurídica en el archivo. Opina que la sugerencia de la ML Ivonne Robles es buena, pero sería redundante en la medida en que ya hay un criterio de la Oficina Jurídica en ese sentido.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE indica que esta propuesta, antes de ser presentada a la Asamblea Colegiada Representativa, requiere dos sesiones, por lo que solicita que ya que no se opongan a la esencia de la reforma, pues tanto el Dr. Luis Bernardo Villalobos como los compañeros que tienen dudas, las pueden evacuar en la segunda sesión donde se discutirá este asunto, por lo que tendrán tiempo suficiente para reflexionar o, bien, apersonarse a la Oficina Jurídica y consultarle al Dr. Luis Baudrit, en caso de que persistan las dudas.

Manifiesta que dado que hay dos sesiones, no sería necesario convocar al Dr. Luis Baudrit, sino que cada uno va a tener su espacio hasta el martes para poder hacer las aclaraciones del caso.

*****A las diez horas y veintidós minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diez horas y veintiocho minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

La señora Directora, M.Sc. Marta Bustamante Mora, suspende la discusión de la propuesta de modificación del artículo 122, inciso f), del Estatuto Orgánico. Se continuará en la próxima sesión.

*****A las diez horas y treinta minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y cincuenta minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dra. Montserrat Sagot, ML Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA Walther González, Ing. Fernando Silesky y M.Sc. Marta Bustamante. *****

ARTÍCULO 4

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-08-29, sobre la Modificación presupuestaria N.º 20-2008.

EL MBA WALTHER GONZÁLEZ explica que esta modificación tiene la particularidad de que en la partida de prestaciones laborales, hay un comportamiento y su control se lleva en la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Administración Financiera y la Oficina de Planificación Financiera.

Señala que ante ese comportamiento que se está presentando, la proyección indica que va a haber un superávit de más de setecientos millones de colones en esa partida, por lo que esta modificación es para aprovechar esos recursos y distribuirlos, tal y como se detalla en la propuesta.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Rectoría, mediante oficio R-4182-2008, del 14 de julio de 2008, remite al Consejo Universitario, para su aprobación, la Modificación presupuestaria N.º 20-2008.
2. La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Administración y Presupuesto el oficio suscrito por la Rectoría, a fin de que se proceda con el análisis respectivo (oficio CAP-P-08-038, del 15 de julio de 2008).
3. La Comisión de Administración y Presupuesto se reunió el lunes 4 de agosto de 2008 para analizar la Modificación presupuestaria citada, y contó con la participación de la Licda. Maritza Monge, jefa de la Oficina de Planificación Universitaria, quien amplió la información al respecto.

ANÁLISIS

I. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 20-2008

La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 20-2008, elaborada por la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), la cual indica que esta modificación proviene de una proyección realizada mediante la cual se previó un superávit presupuestario en la cuenta de Prestaciones Laborales al finalizar el año 2008, el total a rebajar asciende a un monto de **¢704.748.500,00 (setecientos cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil quinientos colones con 00/100)**, los cuales se basan en la proyección realizada por la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio ORH-4204-2008, del 4 de junio de 2008.

La presente Modificación pretende atender las siguientes necesidades:

Programa de Docencia: Se asigna un total de ¢64.416.500,00 con el fin de atender las necesidades de la Vicerrectoría de Docencia en la cuenta de gastos de "Servicios especiales". Lo anterior, en respuesta a lo planteado por esa Vicerrectoría en el oficio VD-2297-2008 mediante el cual se expresa que: anteriormente las solicitudes de nombramientos en apoyo por parte de las unidades, eran mayores en el primer ciclo; por lo tanto, en el segundo ciclo el monto requerido era menor. Sin embargo, la tendencia en estos últimos años ha variado; actualmente la cantidad de solicitudes, son iguales en ambos ciclos. Es por esta razón que es urgente el refuerzo presupuestario planteado.

Programa de Investigación: De acuerdo con la solicitud planteada por el Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación mediante oficio SIEDIN-D-260-2008, se incluye en este presupuesto, un refuerzo presupuestario en la cuenta de "Impresión, encuadernación y otros" por un monto de ¢75.000.000,00, con el fin de apoyar el proyecto de publicación de todos los libros que se encuentran pendientes en la Editorial. Este refuerzo es para el proceso de pre prensa e impresión de los libros.

Programa de Acción Social: Se incluye un refuerzo presupuestario en la cuenta de "Información" por un monto de ¢50.000.000,00 atendiendo lo solicitado por la Oficina de Divulgación en el oficio ODI-365-2008. El fin de estos recursos es, atender la demanda semanal de publicaciones de las unidades académicas y encargados de proyectos. Este refuerzo obedece al incremento creciente de estas solicitudes, lo cuál hace prever un faltante de recursos para finalizar el año.

Programa de Dirección Superior: Se atiende con un refuerzo presupuestario de ¢515.332.000,00 lo solicitado por la Rectoría en el oficio R-2071-2008, mediante el cual solicitan recursos adicionales en la cuenta de "Servicios especiales". Este rubro será utilizado para realizar las prórrogas de los nombramientos de apoyo a las unidades, entre ellas; escuelas, facultades, centros e institutos de investigación, oficinas administrativas, emisoras culturales, programas, Sistema de Estudios de Posgrados, entre otros (Anexo 2: Detalle de plazas). Se pretende dar continuidad a

los nombramientos de funcionarios a partir del 1º de julio, así como, para cubrir las necesidades imprevistas durante el segundo semestre del 2008¹.

Finalmente, cabe aclarar que, los movimientos presupuestarios efectuados por medio de esta modificación, no afectan el Plan Anual Operativo de la Institución.

Aporte de la Comisión de Administración y Presupuesto

Mediante oficio R-4791-2008, del 7 de agosto de 2008, el Lic. Ramón Bonilla Lizano, Director Ejecutivo de la Rectoría, señaló que el refuerzo para la partida de Servicios Especiales será utilizado para costear la continuidad de nombramientos financiados en el primer semestre, y solicitudes nuevas de diferentes unidades que requieren el recurso humano para ejecutar labores esenciales de la Institución.

Asimismo indicó que dentro de este apoyo se (...) financian nombramientos de proyectos institucionales, como matrícula WEB, planillas, PROGAI-SIGAI, apoyo a procesos de acreditación de diferentes escuelas y laboratorios, comisiones institucionales, atención de la población flotante, pruebas especiales del IIP, nuevas carreras en Sedes Regionales, carreras nuevas y administración de Golfito, refuerzo de la seguridad, conserjería del nuevo edificio de Ingeniería Eléctrica, separación de las Escuelas de Antropología y Sociología, apoyo audiovisual y administrativo según estudios de la Sección de Análisis Administrativo, entre otros. Es importante mencionar que se debe tomar en cuenta el pago retroactivo al primero de enero del 2008 y el incremento salarial de medio periodo.

El detalle de la fuente y aplicación de los recursos es el siguiente:

Cuadro N.º 1
Fuente de los recursos

Código Unidad	Nombre Unidad	Código Cuenta de Gasto	Nombre cuenta de gasto	Monto a Rebajar (en colones)
01-01-06-00	Servicios de apoyo de Docencia	6030100	Prestaciones Laborales	¢357.730.340,00
02-01-02-01	Unidades de Investigación	6030100	Prestaciones Laborales	95.422.947,00
03-03-03-01	Servicios de apoyo de Acción Social (Unidades)	6030100	Prestaciones Laborales	13.037.847,00
04-04-00-00	Servicios de apoyo de Vida Estudiantil	6030100	Prestaciones Laborales	24.454.773,00
05-02-04-00	Servicios de Apoyo de Administración	6030100	Prestaciones Laborales	63.286.415,00
06-08-01-00	Apoyo académico a unidades	6030100	Prestaciones Laborales	77.874.709,00
07-01-01-05	Sede Regional de Occidente (Administración)	6030100	Prestaciones Laborales	32.841.280,00
07-02-01-05	Sede Regional de Guanacaste (Administración)	6030100	Prestaciones Laborales	16.279.690,00
07-03-01-05	Sede Regional del Atlántico (Administración)	6030100	Prestaciones Laborales	13.531.171,00
07-04-01-05	Sede Regional de Limón (Administración)	6030100	Prestaciones Laborales	5.003.714,00
07-05-01-05	Sede Regional del Pacífico (Administración)	6030100	Prestaciones Laborales	5.285.614,00
TOTAL				¢704.748.500,00

¹ El Detalle de las plazas para financiar durante el II Semestre del 2008 se encuentra adjunto a este dictamen.

Cuadro N° 2
Aplicación de los Recursos

Referencia	Justificación	Código unidad	Unidad	Objeto del Gasto	Nombre del Objeto de Gasto	Monto
PROGRAMA: DOCENCIA (1)						
VD-2297-2008	Refuerzo presupuestario para atender faltante de recursos en la cuenta de gastos de "Servicios especiales" en la Vicerrectoría de Docencia, debido al incremento de solicitudes para nombramientos en segundo ciclo lectivo, experimentado en los últimos años.	01010600	Servicios de Apoyo de Docencia	0010301	Servicios especiales	50.000.000,00
	Cuotas patronales				Cuotas patronales	14.416.500,00
					TOTAL DE LA UNIDAD	64.416.500,00
SUBTOTAL: PROGRAMA DE DOCENCIA (1)						64.416.500,00
PROGRAMA: INVESTIGACIÓN (2)						
R-2755-2008 // VRA-3868-2008 // SIEDIN-D-260-2008	Refuerzo presupuestario en la cuenta de Impresión, encuadernación y otros, con el propósito de cumplir con el proyecto de publicación de todos los libros que se encuentran pendientes en la Editorial. Este refuerzo es para el proceso de pre prensa e impresión de los libros.	02010300	Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación	1030300	Impresión, encuadernación y otros	75.000.000,00
					TOTAL DE LA UNIDAD	75.000.000,00
SUBTOTAL: PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN (2)						75.000.000,00
PROGRAMA: ACCIÓN SOCIAL (3)						
R-2362-2008 // ODI-365-2008	Refuerzo presupuestario en la cuenta de Información para lograr atender la demanda semanal de publicaciones de las unidades académicas y encargados de proyectos. El incremento creciente de estas solicitudes, hace preveer un faltante de recursos para finalizar el año.	03020500	Oficina de Divulgación	1030100	Información	50.000.000,00
					TOTAL DE LA UNIDAD	50.000.000,00
SUBTOTAL: PROGRAMA DE ACCIÓN SOCIAL (3)						50.000.000,00
PROGRAMA: DIRECCIÓN SUPERIOR (6)						
R-2071-2008	Refuerzo presupuestario en la cuenta de Servicios especiales para tramitar las prórrogas de las plazas de apoyo a las unidades y que están siendo financiadas con esta partida. Con este rubro se pretende dar continuidad a los nombramientos de funcionarios a partir del 1º de julio, así como, para cubrir las necesidades imprevistas durante el segundo semestre del 2008.	06080100	Apoyo Académico a Unidades	0010301	Servicios especiales	400.000.000,00
	Cuotas patronales	06020000	Rectoría		Cuotas patronales	115.332.000,00
					TOTAL DE LA UNIDAD	515.332.000,00
SUBTOTAL: PROGRAMA DE DIRECCIÓN SUPERIOR (6)						515.332.000,00
TOTAL						6704.748.500,00

II. CRITERIO DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA (OFICIO OCU-R-099-2008, del 25 de julio 2008)

- Nuestro análisis se limitó a evaluar, en forma general, si los movimientos incluidos en esta modificación han cumplido con los trámites y controles administrativos vigentes, y si están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.
- Para el financiamiento de este documento presupuestario, la Administración utiliza parte del saldo presupuestario de la partida 6-03-01 "Prestaciones Legales" asignado a los diferentes Programas de la Institución por la suma de €704.7 millones, esto previo a estudio realizado por la oficina técnica encargada (ORH-4204-2008). A continuación se desglosa cada uno de los programas a los que se les rebaja este monto:

(cifras en millones de colones)

Programa	Monto
Docencia	357.8
Investigación	95.4
Acción Social	13.0
Vida Estudiantil	24.4
Administración	63.3
Dirección Superior	77.9
Sedes Regionales	72.9
Total	704.7

De conformidad con oficio OAF-1096-04-2008-P del 07 de abril del presente año, se detallan los movimientos que superan los diez millones:

(cifras en millones de colones)

Oficio	Unidad	Partida	Monto
VD-2297-2008	Servicios de Apoyo Vicerrectoría de	0010301	Servicios Especiales + Cuotas Patronales
			64.4

	Docencia.			
SIEDIN-D-260-2008	Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación	1030300	Impresión , encuadernación y otros	75.0
R-2362-2008	Oficina de Divulgación	1030100	Información	50.0
R-2071-2008	Rectoría	0010301	Servicios Especiales + Cuotas Patronales	515.3

Nota: Estos movimientos presupuestarios se encuentran comentados en el resumen general de esta modificación.

En el expediente se adjunta cédula con el visto bueno de la Rectora Dra. Yamileth González García sobre estos movimientos.

Adicionalmente a lo expuesto, no encontramos situaciones que ameriten observaciones

III DELIBERACIÓN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

En reunión del lunes 4 de agosto de 2008 la Comisión de Administración y Presupuesto (CAP) recibió a la Licda. Maritza Monge, jefa de la Oficina de Planificación Universitaria, quien amplió, a solicitud de la Comisión, la información pertinente.

Asimismo, la CAP verificó que la Modificación presupuestaria N.º 20-2008 cumple con todos los trámites y controles administrativos, tal y como lo demuestra el trabajo de investigación reflejado dentro del análisis del dictamen; por lo tanto, considera conveniente someterla a consideración del Plenario del Consejo Universitario para su aprobación.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina de Planificación Universitaria remite a la Rectoría la Modificación presupuestaria N.º 20-2008, del presupuesto ordinario, y señala que la presente Modificación no afecta el Plan Anual Operativo de la Universidad (oficio OPLAU-507-2008, del 9 de julio de 2008).
3. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 20-2008 (R-4182-2008, del 14 de julio de 2008).
4. La Dirección del Consejo Universitario traslada la Modificación presupuestaria N.º 20-2008 a la Comisión de Administración y Presupuesto, mediante pase CAP-P-08-038, del 15 de julio de 2008.
5. La Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-099-2008, del 25 de julio 2008) señaló que su análisis se limitó a evaluar, en forma general, si los movimientos incluidos en esta modificación han cumplido con los trámites y controles administrativos vigentes, y si están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario contable. Además indicó que (...) *no encontramos situaciones que ameriten observaciones.*

ACUERDA:

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 20-2008, referente a fondos corrientes, por un monto de **¢704.748.500,00 (setecientos cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil quinientos colones con 00/100)."**

EL MBA WALTHER GONZÁLEZ agradece a la Licda. Guiselle Quesada la colaboración en la construcción de este dictamen.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA Walther González, Ing. Fernando Silesky y M.Sc. Marta Bustamante.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA Walther González, Ing. Fernando Silesky y M.Sc. Marta Bustamante.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausentes en el momento de las votaciones: Sr. Luis Diego Mesén y Sr. Ricardo Solís.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina de Planificación Universitaria remite a la Rectoría la Modificación presupuestaria N.º 20-2008, del presupuesto ordinario, y señala que la presente Modificación no afecta el Plan Anual Operativo de la Universidad (oficio OPLAU-507-2008, del 9 de julio de 2008).
2. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 20-2008 (R-4182-2008, del 14 de julio de 2008).
3. La Dirección del Consejo Universitario traslada la Modificación presupuestaria N.º 20-2008 a la Comisión de Administración y Presupuesto, mediante pase CAP-P-08-038, del 15 de julio de 2008.
4. La Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-099-2008, del 25 de julio 2008) señaló que su análisis se limitó a evaluar, en forma general, si los movimientos incluidos en esta modificación han cumplido con los trámites y controles administrativos vigentes, y sí están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario contable. Además, indicó que (...) *no encontramos situaciones que ameriten observaciones.*

ACUERDA:

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 20-2008, referente a fondos corrientes, por un monto de **¢704.748.500,00** (setecientos cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil quinientos colones con 00/100).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-08-27, sobre la Modificación presupuestaria N.º 17-2008.

EL MBA WALTHER GONZÁLEZ expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Oficina de Administración Financiera remite a la Vicerrectoría de Administración la Modificación presupuestaria N.º 17-2008 (oficio OAF-3453-07-2008-P, del 16 de julio de 2008).
2. La Vicerrectoría de Administración envía a la Rectoría la Modificación presupuestaria N.º 17-2008 (oficio VRA-4927-2008, del 17 de julio de 2008).
3. Mediante oficio R-4347-2008, del 21 de julio de 2008, la Rectoría remite al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 17-2008, para su aprobación.
4. La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Administración y Presupuesto el oficio suscrito por la Rectoría, a fin de que se proceda con el análisis respectivo (oficio CAP-P-08-040, del 23 de julio de 2008).
5. La Comisión de Administración y Presupuesto se reunió el lunes 4 de agosto de 2008 para analizar la Modificación presupuestaria citada, y contó con la participación del MBA. José Alberto Moya, jefe de la Oficina de Administración Financiera, quien amplió la información al respecto.

ANÁLISIS

La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 17-2008, elaborada por la Oficina de Administración Financiera (OAF), la cual se refiere a fondos corrientes y resume las variaciones realizadas al presupuesto del programa de apoyo académico institucional, el cual, debido a su naturaleza, no debe reflejar gastos, pues constituye un mecanismo de flexibilidad de la Administración, en el cual cada unidad ejecutora estaría reflejando el gasto que le corresponda. En consideración a lo que establece la Norma general G-3.17², la OAF procede a realizar el trámite correspondiente.

El efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de **¢69.406.664.28 (sesenta y nueve millones cuatrocientos seis mil seiscientos sesenta y cuatro colones con 28/100)**.

De acuerdo con lo que manifiesta la Oficina de Administración Financiera, en esta modificación presupuestaria las transferencias se presentan en los programas de docencia, investigación, acción social, vida estudiantil, administración, dirección superior y desarrollo regional.

También señala que en los programas citados anteriormente las variaciones se compensan entre ellas y que la presente modificación presupuestaria no afecta el Plan Operativo Anual.

I. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el acuerdo del Consejo Universitario, aprobado en la sesión 5194, del 2 de octubre de 2007, se justifican las solicitudes mayores a diez millones de colones con 00/100:

a) Escuela de Biología (Solicitud 8825-2008)

Movimientos

Disminuciones:

² Al distribuir partidas centralizadas o trasladar recursos de una unidad a otra, se deben realizar los ajustes o modificaciones presupuestarias necesarias, de modo que el registro del gasto se efectúe en las cuentas de la unidad que realiza el gasto. La Oficina de Administración Financiera velará por el cumplimiento de esta norma.

Equív.	Nombre	Partida	Descripción	Monto
876	Comisión Institucional de Equipamiento	5-01-05-02	Adquisición de Programas de Cómputo	¢10.600.000,00
			Total	¢10.600.000,00

Aumentos:

Equív.	Nombre	Partida	Descripción	Monto
69	Escuela de Biología	5-01-05-02	Adquisición de Programas de Cómputo	¢10.600.000,00
			Total	¢10.600.000,00

Justificación

La presente modificación es con el propósito de adquirir 10 Licencias del Software "Progeny LAB 7" (séptima versión), las cuales serán utilizadas para organizar toda la información clínica, genealógica, genética, genómica, proteómica y de cualquier otra índole de pacientes con enfermedades hereditarias y sus familiares; las mismas permitirán un ordenamiento adecuado de estos datos y de un análisis eficiente de los mismos.

Las personas que utilizarán estas licencias serán funcionarios de la Escuela de Biología, Instituto de Investigaciones en Salud (INISA), Neurociencias, Centro de Investigación en Hematología y Trastornos Afines (CIHATA), Instituto de Investigación en Biología Celular y Molecular (CIBCM), Centro Centroamericano de Población y la Escuela de Medicina.

b) Extensión Cultural (Solicitud 8028-2008)

Movimientos

Disminuciones:

Equív.	Nombre	Partida	Descripción	Monto
881	Unidades de Apoyo Académico	1-03-03-00	Impresión, Encuadernación y Otros	¢10.000.000,00
			Total	¢10.000.000,00

Aumentos:

Equív.	Nombre	Partida	Descripción	Monto
662	Extensión Cultural	1-03-03-00	Impresión, Encuadernación y Otros	¢10.000.000,00
			Total	¢10.000.000,00

Justificación

La Compañía de Danza Universitaria cumple 30 años de trabajo artístico, por lo que se solicitó a la Rectoría apoyo para la publicación del libro "Danza Universitaria. Trazos Vitales 1978-2008", el cual fue aprobado con el oficio R-939-2008.

Danza Universitaria no sólo es reconocida en la comunidad artística nacional por la huella estética de los profesores Rogelio López y Luis Piedra, sino por su aporte a la investigación coreográfica y la docencia. Por décadas, en su estudio en el Teatro Montes de Oca, se han formado generaciones de bailarines y coreógrafos que hoy son pilares de la danza contemporánea.

La Vicerrectoría de Acción Social para conmemorar este aniversario propició la elaboración de un libro de 308 páginas, de 9 por 10.8 pulgadas, portada en pasta gruesa, impresa a todo color y con el título en alto relieve.

Asimismo, la Sra. Marta Ávila registra el aporte sustantivo de la Compañía en la docencia, la investigación y la acción social, a lo largo de una crónica muy periodística y divulgativa. Seguidamente, una ficha de cada obra interpretada ofrece al lector la oportunidad de valorar el repertorio, la vigencia de los temas, los estilos coreográficos y los bailarines y bailarinas de diferentes períodos. Por último, una selección de críticas nacionales e internacionales complementa la reversión de esta zaga artística.

A continuación, se pormenoriza la fuente de los recursos y su aplicación; además, se presenta el detalle de rebajas y aumentos por programas, así como por objeto de gasto³.

Cuadro N.º 1
Fuente de los recursos

Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
Escuela de Medicina	01-05-02-02	121	1-05-04-00	493.000,00	
Subtotal					493.000,00
Facultad de Farmacia	01-05-05	140	1-05-04-00	524.230,00	
Subtotal					524.230,00
Unidades de Apoyo Académico	06-08-01	881	1-03-03-00	10.541.139,00	
			1-04-99-00	2.651.500,00	
			1-05-03-00	14.956.474,25	
			1-05-04-00	9.526.026,03	
			1-07-01-00	3.851.255,00	
			2-01-99-01	210.740,00	
			5-01-05-01	420.000,00	
Subtotal					42.157.134,28
Aporte Otros Proyectos	06-08-02-04	889	1-04-06-00	2.000.000,00	
Subtotal					2.000.000,00
Comisión Inst. de Equip.	06-08-03-02	876	2-04-02-00	29.750,00	
			5-01-05-02	16.864.600,00	
			5-01-06-00	1.712.950,00	
			5-01-07-01	5.625.000,00	
Subtotal					24.232.300,00
TOTAL GENERAL				69.406.664,28	69.406.664,28

Cuadro N.º 2
Aplicación de los recursos

Oficios	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
---------	--------	--------------------------	--------	------------------	-------	-------

³ Fuente: Modificación presupuestaria N.º 17-2008, elaborada por la Oficina de Administración Financiera.

Oficios	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
OS 1867	Escuela de Artes Musicales	01-02-02-04	59	1-05-03-00	522.940,00	
R-3528-2008					726.146,65	
VE 219646				1-05-04-00	270.857,50	
VE 219776					519.640,00	
Subtotal						2.039.584,15
OS 1277	Escuela de Filología	01-02-03-02	64	1-05-03-00	339.482,10	
VE 219162				1-05-04-00	867.362,60	
OS 55451				1-07-01-00	137.500,00	
Subtotal						1.344.344,70
VE 219426	Escuela de Filosofía	01-02-03-03	65	1-05-04-00	519.770,00	
Subtotal						519.770,00
Solicitud 8825-2008	Escuela de Biología	01-03-02-02	69	5-01-05-02	10.600.000,00	
Subtotal						10.600.000,00
R-3396-2008	Escuela de Física	01-03-02-03	70	1-05-03-00	519.880,00	
R-3395-2008					519.880,00	
VE 219647				1-05-04-00	519.880,00	
VE 219777					348.158,80	
Subtotal						1.907.798,80
OS 1869	Escuela de Matemática	01-03-02-05	72	1-05-03-00	410.869,00	
VE 219224				1-05-04-00	519.700,00	
Subtotal						930.569,00
R-3184-2008	Escuela de Administración de Negocios	01-04-01-02	79	1-05-03-00	385.090,30	
VE 219157				1-05-04-00	134.599,70	
Subtotal						519.690,00
R-3502-2008	Escuela de Administración Pública	01-04-01-03	80	1-05-03-00	909.632,50	
Subtotal						909.632,50
VE 219778	Escuela de Economía	01-04-01-04	81	1-05-04-00	59.758,60	
Subtotal						59.758,60
OS 1280	Escuela de Administración Educativa	01-04-03-02	97	1-05-03-00	2.091.877,50	
OS 59618				1-07-01-00	200.000,00	
Subtotal						2.291.877,50
VE 219644	Escuela de Orientación y Educación Especial	01-04-03-04	99	1-05-04-00	59.786,20	
Subtotal						59.786,20
VE 219645	Escuela de Bibliot. y CS de la Inf.	01-04-03-06	101	1-05-04-00	36.911,50	
Subtotal						36.911,50
R-3140-2008	Escuela de Sociología	01-04-05-02	105	1-05-03-00	283.750,75	
Subtotal						283.750,75

Oficios	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
VE 219159	Escuela de Historia	01-04-05-05	108	1-05-04-00	519.690,00	
Subtotal						519.690,00
Solicitud 8562-2008	Escuela de Psicología	01-04-05-07	110	5-01-05-02	4.134.000,00	
Subtotal						4.134.000,00
Pase Presup. 068-08	Escuela de Antropología	01-04-05-09	112	1-03-03-00	81.139,00	
OS 88918				1-04-04-00	651.500,00	
Subtotal						732.639,00
Solicitud 7258-2008	Escuela de Enfermería	01-05-02-03	122	5-01-07-01	1.000.000,00	
Subtotal						1.000.000,00
R-3362-2008	Escuela de Salud Pública	01-05-02-04	125	1-05-03-00	667.006,05	
R-3542-2008					283.723,45	
VE 219152				1-05-04-00	233.860,50	
Subtotal						1.184.590,00
R-3540-2008	Facultad de Odontología	01-05-03	134	1-05-03-00	421.428,05	
VE 219156				1-05-04-00	301.420,20	
VE 219779					191.227,50	
Subtotal						914.075,75
VE 219155	Faculta de Microbiología	01-05-04	137	1-05-04-00	519.690,00	
VE 219160					259.845,00	
Subtotal						779.535,00
VE 219643	Facultad de Farmacia	01-05-05	140	1-05-04-00	258.900,25	
Subtotal						258.900,25
VE 219642	Escuela de Ingeniería Civil	01-06-03-02	161	1-05-04-00	226.147,80	
Subtotal						226.147,80
OS 1866	Escuela de Ingeniería Eléctrica	01-06-03-04	163	1-05-03-00	79.331,00	
Subtotal						79.331,00
R-3429-2008	Escuela de Ingeniería Mecánica	01-06-03-05	164	1-05-03-00	482.968,50	
VE 219425				1-05-04-00	36.903,70	
Subtotal						519.872,20
OS 1868	Escuela de Ingeniería Industrial	01-06-03-06	165	1-05-03-00	188.090,00	
Subtotal						188.090,00
OS 1279	Escuela de Arquitectura	01-06-03-07	166	1-05-03-00	799.660,35	
VE 219158				1-05-04-00	763.944,30	
Solicitud 6643-2007				5-01-07-01	1.000.000,00	
Solicitud 6644-					1.625.000,00	

Oficios	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
2007						
Subtotal						4.188.604,65
R-3527-2008	Escuela Ciencias Comp. de Inf.	01-06-03-09	168	1-05-03-00	344.101,00	
R-3519-2008					344.101,00	
R-3512-2008					332.665,60	
R-3541-2008					519.640,00	
VE 219429				1-05-04-00	175.682,26	
VE 219420					175.682,26	
VE 219428					175.682,26	
Solicitud 8670-2008				5-01-07-01	2.000.000,00	
Subtotal						4.067.554,38
VE 219641	Escuela de Zootecnia	01-08-02-04	191	1-05-04-00	42.630,15	
Subtotal						42.630,15
Solicitud 8775-2008	Escuela de Tecnología de Alimentos	01-08-02-05	192	5-01-06-00	300.000,00	
Pase N° UCD-121-2008					171.000,00	
Subtotal						471.000,00
VE 219161	Ctro. Inv. Biol. Celular y Molec. (CIBCM)	02-02-01	310	1-05-04-00	259.845,00	
Subtotal						259.845,00
R-3139-2008	Ctro. Inv. Produc. Naturales (CIPRONA)	02-02-05	350	1-05-03-00	320.648,75	
Pase N° UCD-141-2008				2-04-02-00	29.750,00	
Subtotal						350.398,75
R-3143-2008	Ctro. Inv. Hist. de América Central (CIHAC)	02-02-08	360	1-05-03-00	287.908,25	
VE 219116				1-05-04-00	92.504,80	
Subtotal						380.413,05
OS 101989	Ctro. Inv. Contaminación Ambiental (CICA)	02-02-09	361	1-07-01-00	363.755,00	
Pase N° 71-2008				5-01-06-00	1.060.000,00	
Subtotal						1.423.755,00
VE 219427	Instituto Inv. Ciencias Económicas (IICE)	02-02-14	414	1-05-04-00	129.942,50	
Subtotal						129.942,50
OS 1875	Instituto Investigaciones Psicológicas (IIP)	02-02-15	431	1-05-03-00	522.909,95	
Subtotal						522.909,95
OS 1874	Instituto Investigaciones Sociales (IIS)	02-02-17	459	1-05-03-00	291.114,75	
Subtotal						291.114,75
VE 219153	Instituto Clodomiro Picado (ICP)	02-02-18	471	1-05-04-00	13.511,95	
Subtotal						13.511,95
Solicitud 7094-	Instituto Investigaciones en Salud (INISA)	02-02-19	477	2-01-99-01	210.740,00	

Oficios	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
2008						
Subtotal						210.740,00
VE 219150	Instituto Investigaciones Agrícolas (IIA)	02-02-24	521	1-05-04-00	519.690,00	
Subtotal						519.690,00
VE 219149	Sistema de Estudios de Posgrado (SEP)	02-03	530	1-05-04-00	519.690,00	
VE 219780					69.112,10	
Subtotal						588.802,10
OS 1864	Ctro. Inv. Econ. Agric. y Des. Agroem. (CIEDA)	02-02-33	531	1-05-03-00	680.994,00	
Subtotal						680.994,00
Solicitud 8699-2008	Ctro. Inv. Matemática Pura y Aplicada (CIMPA)	02-02-35	533	5-01-05-01	420.000,00	
Subtotal						420.000,00
Pase N° UCD-132-2008	Unidad de Coordinación	02-02-28-01	535	5-01-06-00	181.950,00	
Subtotal						181.950,00
Solicitud 8028-2008	Extensión Cultural	03-03-02-05	662	1-03-03-00	10.000.000,00	
Subtotal						10.000.000,00
Solicitud 8545-2008	Proceso de Admisión	04-05	794	5-01-05-02	318.000,00	
Solicitud 8544-2008					1.812.600,00	
Subtotal						2.130.600,00
Pase N° UCD-128-2008	Oficina de Suministros	05-02-02	802	1-03-03-00	460.000,00	
Subtotal						460.000,00
R-3081-2008	Sección de Servicios Contratados	05-02-03-06	808	1-04-06-00	4.000.000,00	
Subtotal						4.000.000,00
VE 217568	Unidades de Apoyo Académico	06-08-01	881	1-05-04-00	493.000,00	
VE 218482					524.230,00	
Subtotal						1.017.230,00
OS 1865	Sede Regional de Occidente - Administración	07-01-01-05	1004	1-05-03-00	422.342,10	
R-3532-2008					519.640,00	
Subtotal						941.982,10
R-3511-2008	Sede Regional de Occidente- Dirección Superior	07-01-01-06	1005	1-03-01-00	750.000,00	
				1-03-03-00	600.000,00	
				1-05-02-00	100.000,00	
				1-07-01-00	1.700.000,00	

Oficios	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
Subtotal						3.150.000,00
VE 219424	Sede Regional de Guanacaste - Administración	07-02-01-05	1014	1-05-04-00	183.998,60	
Subtotal						183.998,60
R-3338-2008	Sede Regional del Atlántico- Administración	07-03-01-05	1034	1-05-03-00	218.772,65	
R-3394-2008					519.880,00	
Subtotal						738.652,65
TOTAL GENERAL					69.406.664,28	69.406.664,28

Cuadro N.º 3
Detalle de rebajas y aumentos por programa

PROGRAMA	DESCRIPCION	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	Docencia	1.017.230,00	40.810.133,88	39.792.903,88
02	Investigación	0,00	5.974.067,05	5.974.067,05
03	Acción Social	0,00	10.000.000,00	10.000.000,00
04	Vida Estudiantil	0,00	2.130.600,00	2.130.600,00
05	Administración	0,00	4.460.000,00	4.460.000,00
06	Dirección Superior	68.389.434,28	1.017.230,00	-67.372.204,28
07	Desarrollo Regional	0,00	5.014.633,35	5.014.633,35
TOTALES		69.406.664,28	69.406.664,28	0,00

Cuadro N.º 4
Detalle de rebajas y aumentos por objeto de gasto

CUENTA	DESCRIPCION	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
1-03-01-00	Información	0,00	750.000,00	750.000,00
1-03-03-00	Impresión, Encuadernación y Otros	10.541.139,00	11.141.139,00	600.000,00
1-04-04-00	Servicios de Ciencias Económicas y Sociales	0,00	651.500,00	651.500,00
1-04-06-00	Servicios Generales	2.000.000,00	4.000.000,00	2.000.000,00
1-04-99-00	Otros Servicios de Gestión y Apoyo	2.651.500,00	0,00	-2.651.500,00
1-05-02-00	Viáticos Dentro Del País	0,00	100.000,00	100.000,00
1-05-03-00	Transporte en el Exterior	14.956.474,25	14.956.474,25	0,00
1-05-04-00	Viáticos en el Exterior	10.543.256,03	10.543.256,03	0,00
1-07-01-00	Actividades de Capacitación	3.851.255,00	2.401.255,00	-1.450.000,00
2-01-99-01	Reactivos y Útiles de Laboratorio	210.740,00	210.740,00	0,00
2-04-02-00	Repuestos y Accesorios	29.750,00	29.750,00	0,00
5-01-05-01	Mobiliario y Equipo de Computación	420.000,00	420.000,00	0,00
5-01-05-02	Adquisición de Programas de Cómputo	16.864.600,00	16.864.600,00	0,00
5-01-06-00	Equipo Sanitario, de Laboratorio e Investigación	1.712.950,00	1.712.950,00	0,00

CUENTA	DESCRIPCION	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
5-01-07-01	Equipo Educacional y Cultural	5.625.000,00	5.625.000,00	0,00
TOTAL		69.406.664,28	69.406.664,28	0,00

II CRITERIO DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA (OFICIO OCU-R-104-2008, del 1.º DE AGOSTO DE 2008)

- Este análisis se limitó a evaluar, en forma general, si los movimientos incluidos en esta modificación han cumplido con los trámites y controles administrativos vigentes, y si están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.
- En este documento presupuestario, se presentan algunas variaciones en las partidas generales incluidas en el presupuesto ordinario, principalmente motivadas por la distribución de presupuesto de las partidas centralizadas en la Unidad de Apoyo Académico y la Comisión Institucional de Equipamiento. Esto, coherente con requerimientos de la Contraloría General de la República, mediante oficio 4091 del 30 de marzo de 1995, y lo indicado en las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto (G-3.17), con el fin de que se reflejen los gastos realizados en las unidades que corresponden. Debe considerarse que esta modificación es únicamente para ordenar la clasificación de las partidas, dado que los gastos ya fueron ejecutados.
- En general, se distribuye el presupuesto de la siguiente manera:

	Objeto del Gasto	Monto	Destino
1-05-03-00	Transporte en el Exterior	14.956.474,25	Diferentes Unidades Ejecutoras
1-05-04-00	Viáticos en el Exterior	9.526.026,03	Diferentes Unidades Ejecutoras
1-03-03-00	Impresión, Encuadernación y otros	10.541.139,00	Diferentes Unidades Ejecutoras
5-01-05-02	Adquisición de Programas de Computo	16.864.600,00	Diferentes Unidades Ejecutoras
	Otros	17.518.425,00	Diferentes Unidades Ejecutoras
Total		69.406.664,28	

La distribución de los egresos por programas, objeto del gasto y por unidades, se detalla en el documento de la modificación.

- De conformidad con oficio OAF-1096-04-2008-P del 7 de abril del presente año, se detallan los movimientos que superan los diez millones de colones:

Unidad Ejecutora	Documento	Monto
Extensión Cultural - VAS	Solicitud 8028-2008	10.0
Escuela de Biología	Solicitud 8825-2008	10.6

Nota: Este movimiento presupuestario se encuentra comentado en el resumen general de esta modificación, punto "2- Justificación"

Adicionalmente a lo expuesto, no encontramos situaciones relevantes que ameriten observaciones.

III DELIBERACIÓN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

En reunión del lunes 4 de agosto de 2008, la Comisión de Administración y Presupuesto (CAP) recibió al MBA José Alberto Moya, jefe de la Oficina de Administración Financiera, quien amplió, a solicitud de la Comisión, la información pertinente.

Asimismo, la CAP verificó que la Modificación presupuestaria N.º 17-2008 cumple con todos los trámites y controles administrativos, tal y como lo demuestra el trabajo de investigación reflejado dentro del análisis del dictamen; por lo tanto, considera conveniente someterla a consideración del Plenario del Consejo Universitario para su aprobación.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina de Administración Financiera remite a la Vicerrectoría de Administración la Modificación presupuestaria N.º 17-2008, de fondos corrientes, y señala que la presente Modificación presupuestaria no afecta el Plan Anual Operativo de la Universidad (oficio OAF-3453-07-2008-P, del 16 de julio de 2008).
2. La Vicerrectoría de Administración envía a la Rectoría la Modificación presupuestaria N.º 17-2008 (VRA-4927-2008, del 17 de julio de 2008).
3. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 17-2008 (R-4347-2008, del 21 de julio de 2008), para su aprobación.
4. La Dirección del Consejo Universitario traslada la Modificación presupuestaria N.º 17-2008 a la Comisión de Administración y Presupuesto, mediante pase CAP-P-08-040, del 23 de julio de 2008.
5. La Modificación presupuestaria N.º 17-2008 resume las variaciones al presupuesto del subprograma de apoyo académico institucional, el cual, debido a su naturaleza, no debe reflejar gastos, pues constituye un mecanismo de flexibilidad de la Administración, en el cual cada unidad ejecutora estaría reflejando el gasto que le corresponda.
6. La Oficina de Contraloría Universitaria manifestó, entre otros puntos, que (...) *en esta modificación presupuestaria se presentan algunas variaciones en las partidas generales incluidas en el presupuesto ordinario, principalmente por la distribución de presupuesto de las partidas centralizadas en la unidad de apoyo académico y la comisión Institucional de Equipamiento. Esto es coherente con los requerimientos de la Contraloría General de la República mediante oficio 4091 del 30 de marzo de 1995, y lo indicado en las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto (G-3.17), con el fin de que se refleje los gastos realizados en las unidades que corresponden. Debe considerarse que esta modificación es únicamente para ordenar la clasificación de las partidas, dado que los gastos ya fueron ejecutados* (oficio OCU-R-104-2008, del 1.º de agosto de 2008).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 17-2008, referente a fondos corrientes, por un monto de **¢69.406.664,28 (sesenta y nueve millones cuatrocientos seis mil seiscientos sesenta y cuatro colones con 28/100)**. “

EL MBA WALTHER GONZÁLEZ agradece a la Licda. Guiselle Quesada, analista de la Unidad de Estudios, su contribución en este caso.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a discusión el dictamen.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS destaca que se está aprobando una modificación en la cual la Universidad consolida la compra de un *software* que tiene que ver con bases de datos de carácter genético. Lo menciona, porque se están sirviendo no solo las unidades académicas que se indican, sino toda la Universidad y toda la sociedad costarricense.

Recuerda que la UCR ha sido pionera en el trabajo en estudios genéticos y, prácticamente, es el centro de referencia no solo del país, sino a escala internacional, lo cual es muy importante.

Enfatiza que hay una expresión concreta de una de las políticas institucionales que tiene que ver con esa vinculación Universidad sociedad.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación el dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA Walther González, Ing. Fernando Silesky y M.Sc. Marta Bustamante.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA Walther González, Ing. Fernando Silesky y M.Sc. Marta Bustamante.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausentes en el momento de las votaciones: Sr. Luis Diego Mesén y Sr. Ricardo Solís.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Oficina de Administración Financiera remite a la Vicerrectoría de Administración la Modificación presupuestaria N.º 17-2008, de fondos corrientes, y señala que la presente Modificación presupuestaria no afecta el Plan Anual Operativo de la Universidad (oficio OAF-3453-07-2008-P, del 16 de julio de 2008).**
2. **La Vicerrectoría de Administración envía a la Rectoría la Modificación presupuestaria N.º 17-2008 (VRA-4927-2008, del 17 de julio de 2008).**
3. **La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 17-2008 (R-4347-2008, del 21 de julio de 2008), para su aprobación.**
4. **La Dirección del Consejo Universitario traslada la Modificación presupuestaria N.º 17-2008 a la Comisión de Administración y Presupuesto, mediante pase CAP-P-08-040, del 23 de julio de 2008.**
5. **La Modificación presupuestaria N.º 17-2008 resume las variaciones al presupuesto del subprograma de apoyo académico institucional, el cual, debido a su naturaleza, no debe reflejar gastos, pues constituye un mecanismo de flexibilidad de la Administración, en el cual cada unidad ejecutora estaría reflejando el gasto que le corresponda.**
6. **La Oficina de Contraloría Universitaria manifestó, entre otros puntos, que (...) en esta modificación presupuestaria se presentan algunas variaciones en las partidas generales incluidas en el presupuesto ordinario, principalmente por la distribución de presupuesto de las partidas centralizadas en la unidad de apoyo académico y la comisión Institucional de Equipamiento. Esto es coherente con los requerimientos de la Contraloría General de la República mediante oficio 4091 del 30 de marzo de 1995,**

y lo indicado en las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto (G-3.17), con el fin de que se refleje los gastos realizados en las unidades que corresponden. Debe considerarse que esta modificación es únicamente para ordenar la clasificación de las partidas, dado que los gastos ya fueron ejecutados (oficio OCU-R-104-2008, del 1.º de agosto de 2008).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 17-2008, referente a fondos corrientes, por un monto de ¢69.406.664,28 (sesenta y nueve millones cuatrocientos seis mil seiscientos sesenta y cuatro colones con 28/100).

ACUERDO FIRME.

A las once horas y quince minutos, se levanta la sesión.

M.Sc. Marta Bustamante Mora
Directora
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.